

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”

5 de abril de 2006

Resumen

Índice AI: AMR 51/051/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR510512006>

“El envío de prisioneros al extranjero para conseguir información mediante torturas tales como sumergirlos en agua, arrancarles las uñas de los pies y de las manos, pegarles y aplicarles descargas eléctricas, todo ello a petición de altos funcionarios estadounidenses, es inhumano y debe cesar inmediatamente.”

Edmund Markey, congresista estadounidense
12 de marzo de 2005

En mayo de 2005, tres aturridos y traumatizados yemeníes surgieron de una red secreta de prisiones administradas por Estados Unidos y diseminadas por varios continentes. Detenidos desde 2003, habían sido transportados de un sitio a otro en aviones que volaban en secreto, y no habían tenido contacto alguno con el mundo exterior. Amnistía Internacional fue a Yemen a entrevistarlos y sus duras historias aportaron algo de luz al turbio sistema de capturas, transferencias y detenciones secretas que Estados Unidos ha desarrollado para la “guerra contra el terror”.

Muhammad Bashmilah y Salah ‘Ali Qaru fueron detenidos en Jordania y trasladados bajo custodia de Estados Unidos en octubre de 2003. Muhammad al-Assad fue detenido dos meses después en Tanzania y entregado a funcionarios estadounidenses. Por lo que a sus familias respecta, a partir de ese momento los tres “desaparecieron”.

De hecho, estuvieron recluidos al menos en cuatro centros administrados por Estados Unidos, probablemente situados en tres países diferentes que, a partir de la información que proporcionaron posteriormente, es probable que se tratara de Yibuti, Afganistán y algún país del este de Europa.

Según parece, tras ser detenidos en Jordania, Muhammad Bashmilah y Salah ‘Ali Qaru fueron trasladados a Afganistán y recluidos allí, al parecer en un centro de alta seguridad donde los internos permanecían a todas horas encadenados a una argolla fijada al suelo. A Muhammad al-Assad lo llevaron en una pequeña aeronave estadounidense a un lugar, probablemente en Yibuti, donde lo interrogaron unos agentes que le dijeron que eran del FBI. Luego lo trasladaron en avión a un sitio “muy frío” donde estuvo en dos centros de detención.

A finales de abril de 2004, a los tres los hicieron desnudarse y ponerse calzoncillos de plástico absorbentes y unos monos azules. Los encadenaron y, con los oídos y los ojos tapados, los metieron en un avión. Aunque tal vez despegaron en vuelos diferentes, los tres dicen que pocas horas después aterrizaron y los metieron a empujones en un helicóptero con otros prisioneros. El vuelo en helicóptero duró unas tres horas y al aterrizar los llevaron en automóvil a un nuevo centro de detención.

La ubicación de su prisión secreta definitiva, un centro de alta seguridad donde pasaron 13 meses, sigue sin conocerse. Sin embargo, según la información que proporcionan los tres, podría ser un lugar de Europa del este. Allí se hacían tremendos esfuerzos para que los detenidos no supieran dónde estaban: no los dejaban mirar al exterior, quitaban las etiquetas de los alimentos, etc, de manera que durante meses los tres hombres no supieron si era de día o de noche, si llovía o hacía sol o si en algún momento se acabaría su tormento de interminables días mirando a las blancas paredes o sometidos a interrogatorio.

El vuelo que los devolvió a Yemen el 5 de mayo de 2005 duró unas siete horas sin escalas. Los funcionarios yemeníes afirman que las autoridades estadounidenses les avisaron de su llegada con sólo un día de antelación, y no dijeron nada sobre los delitos que se les imputaban, pero dieron instrucciones expresas a los funcionarios yemeníes de que los detuvieran y al parecer se comprometieron a hacerles llegar sus expedientes, cosa que nunca sucedió.

El 13 de febrero de 2006, tras pasar más de nueve meses privados arbitrariamente de libertad en Yemen, y después de aproximadamente dos años y medio desde su detención, los tres hombres comparecieron ante un tribunal en Sana'a. Se acusaba a cada uno de ellos de falsificación en relación con la obtención de un documento de viaje falso para uso personal. Ninguno fue acusado de delitos relacionados con el terrorismo. El fiscal especial jefe dijo a Amnistía Internacional que no se sospechaba su implicación en ningún delito de este tipo. Los tres hombres se declararon culpables, y el juez hizo constar en las actas que Estados Unidos los había mantenido detenidos en un lugar desconocido. El 27 de febrero, el juez condenó a cada uno de ellos a dos años de cárcel, agregando expresamente la siguiente instrucción: "Cuéntese el periodo que el acusado pasó en prisiones fuera del país como parte de la condena". El juez calculó que, además de los 9 meses encarcelados en Yemen, el tiempo que habían pasado en detención secreta estadounidense había sido de al menos 18 meses, y ordenó su puesta en libertad.

Muhammad al-Assad salió en libertad el 14 de marzo. Muhammad Bashmilah y Salah Qaru fueron trasladados a Aden, donde fueron puestos en libertad en torno a la medianoche del 27 al 28 de marzo. Se les ordenó que se personaran una vez al mes en dependencias de los servicios de seguridad política y que no salieran sin autorización de Aden.

Muhammad al-Assad dijo a Amnistía Internacional al quedar libre: "Ahora he de emprender una nueva vida, pues nunca recuperaré la anterior". Su negocio se fue a la ruina, tiene deudas y no sabe si le permitirán volver a Tanzania. Por su parte, Muhammad Bashmilah y Salah 'Ali Qaru no saben si conseguirán el dinero y la autorización para volver con sus esposas, que han quedado en la miseria en Indonesia. Los tres creen que seguirán estigmatizados como peligrosos para la seguridad y nunca podrán llevar una vida normal. Todos siguen padeciendo las terribles secuelas físicas y psicológicas de la tortura y los malos tratos, incluidos los prolongados periodos de aislamiento y la detención secreta.

Éste es el coste humano de las prácticas ilegales y secretas que comporta el programa de "entregas extraordinarias" de Estados Unidos, un coste que rara vez sale en los titulares de la prensa.

"Entregas extraordinarias"

Las "entregas extraordinarias" consisten en el traslado de personas de un país a otro al margen de todo procedimiento legal y administrativo. En el marco de la "guerra contra el terror", normalmente esta práctica ha sido iniciada por Estados Unidos y llevada a cabo con la colaboración, la complicidad o la aquiescencia de otros gobiernos. Su objetivo es mantener a los detenidos lejos de toda supervisión judicial que pudiera dificultar el interrogatorio y la recopilación de información.

La Agencia Central de Información estadounidense (CIA), utilizando aeronaves fletadas por empresas de fachada y compañías aéreas comerciales, ha trasladado en secreto bajo la custodia de otros Estados –como Egipto, Jordania y Siria, donde se sabe que la tortura es habitual en los interrogatorios– a personas detenidas en el contexto de la "guerra contra el terror".

A través del programa de “entregas extraordinarias” también se ha entregado a personas bajo la custodia de Estados Unidos, bien sea en Guantánamo (Cuba), en centros de detención de Irak y Afganistán, o en centros secretos administrados por la CIA en todo el mundo, conocidos como “lugares negros”.

En ocasiones, los funcionarios han presentado las “entregas extraordinarias” sencillamente como una forma eficaz de trasladar a las personas detenidas en el contexto de la “guerra contra el terror” de un lugar a otro sin necesidad de trámites burocráticos. Esta descripción es un intento poco convincente de ocultar la verdad sobre un sistema que sitúa a las víctimas más allá de la protección de la ley, y a los verdugos por encima de ésta.

Las “entregas extraordinarias” suponen diversas violaciones de derechos humanos y prosperan gracias al secreto. Para empezar, la mayoría de las víctimas han sido detenidas ilegalmente (algunas han sido secuestradas, otras no han podido acceder a ningún procedimiento legal para impugnar, por ejemplo, su traslado a países donde la tortura está a la orden del día). Muchas de las personas que han sido detenidas ilegalmente en un país y transportadas ilegalmente a otro han “desaparecido” posteriormente, incluidas personas que estaban bajo la custodia de Estados Unidos. Su paradero sigue siendo desconocido. Todas las víctimas de “entregas extraordinarias” que ha entrevistado Amnistía Internacional han afirmado que fueron sometidas a torturas o a alguna otra forma de maltrato.

La detención secreta es la consecuencia lógica de las “entregas secretas”, que han permitido a Estados Unidos transportar a los llamados “detenidos de alto valor –personas que se considera que tienen información demasiado delicada como para confiarlas a Estados-cliente– a los “lugares negros” administrados por la CIA en diversos lugares del mundo. Estos “lugares negros” son tan secretos que, de hecho, se encuentran fuera del alcance de las leyes estadounidenses e internacionales.

La magnitud del programa de “entregas extraordinarias” es, por definición, difícil de determinar, debido al hermetismo que lo rodea y a la “desaparición” de muchas víctimas. Los familiares suelen ser reacios a informar sobre la desaparición, temiendo que los servicios de información vuelvan su atención hacia ellos. Unos cuantos casos (en torno a 25) han salido a la luz cuando las víctimas han quedado en libertad o han podido acceder a un abogado, aunque ninguno de estos desenlaces es habitual. Basándose en estos casos y en información de muy diversas fuentes, Amnistía Internacional cree que las víctimas de las “entregas extraordinarias” se cuentan por centenares.

Las “entregas extraordinarias” en las que están implicados países europeos han recibido una gran atención de los medios de comunicación y de las organizaciones de derechos humanos. Sin embargo, la mayoría de las víctimas conocidas fueron detenidas originalmente en Pakistán, cuyo gobierno mantiene una estrecha relación de colaboración con Estados Unidos en cuestiones de información. El gobierno paquistaní ha afirmado que han sido detenidas unas 700 personas en el contexto de la “guerra contra el terror”, muchas de las cuales han sido entregadas a la custodia de Estados Unidos. Muchas de estas personas detenidas – hombres, mujeres y menores– han “desaparecido”.

Estados Unidos reconoce su uso de las “entregas extraordinarias”, pero afirma que las lleva a cabo con arreglo a las leyes estadounidenses y cumpliendo sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Varios países europeos han abierto investigaciones oficiales sobre las presuntas actividades de la CIA en Europa y sobre la presunta complicidad de los gobiernos europeos en dichas actividades. El resultado de estas investigaciones está aún por conocerse.

Transferencias para torturar

Las personas que han sido objeto de “entregas extraordinarias” a otros países para ser interrogadas afirman haber sido golpeadas con las manos o con palos, haber tenido que permanecer de pie durante días, o suspendidas cabeza abajo mientras les golpeaban las plantas de los pies, o privadas de comida o de sueño. El ex director del centro de contraterrorismo de la CIA contó lo que le ocurrió a un detenido que había sido entregado a Egipto: “Enseguida le arrancaron las uñas de las manos y comenzó a hablar”. En algunos casos, las condiciones de detención, como el aislamiento prolongado, equivalían a trato cruel. Sin embargo, nadie

puede investigar estos abusos, y mucho menos ponerles fin, ya que la identidad, la situación y el paradero de la mayoría de las víctimas de las “entregas extraordinarias” siguen ocultos.

El gobierno estadounidense ha afirmado que las “entregas extraordinarias” no generan riesgo de tortura. La secretaria de Estado estadounidense, Condoleezza Rice, ha dicho que, cuando es necesario, Estados Unidos “solicita garantías de que las personas trasladadas no serán torturadas”. Aun aceptando la premisa de que la “entrega extraordinaria” no pretende facilitar el interrogatorio bajo tortura, confiar en tales “garantías diplomáticas” no satisface la obligación absoluta de todo Estado de no trasladar a nadie a un país donde corra el riesgo de ser torturado o sufrir cualquier otro tipo de maltrato (el principio de no devolución o *non-refoulement*). De hecho, la premisa en la que se basan tales garantías es absurda: si el riesgo de tortura o malos tratos bajo custodia es tal que Estados Unidos debe solicitar garantías de que el Estado receptor no actuará como suele hacerlo, obviamente el peligro es demasiado grande como para permitir el traslado.

El caso de Mohammed Haydar Zammar, investigado por Amnistía Internacional, es uno de los varios que ponen de manifiesto la pauta de trasladar a otro país a las personas detenidas en la “guerra contra el terror”, aparentemente para interrogarlas bajo tortura. Mohammed Haydar Zammar, ciudadano alemán de ascendencia siria, fue interrogado por la policía alemana después de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos, pero no quedó detenido. A comienzos de diciembre de 2001, unos agentes de los servicios de información marroquíes lo detuvieron en el aeropuerto de Casablanca, al parecer basándose en informes proporcionados por Alemania, y posteriormente agentes de los servicios de información estadounidenses y marroquíes lo interrogaron durante más de dos semanas. Según los informes, después lo llevaron a Damasco (Siria) en un avión jet Gulfstream V de la CIA, al parecer para poder interrogarlo bajo tortura. En noviembre de 2002, seis agentes de los servicios de información alemanes llegaron a Damasco e interrogaron a Mohammed Zammar durante tres días. Como señaló la revista *Der Spiegel*: “Ningún tribunal en un Estado de derecho aceptaría jamás un interrogatorio llevado a cabo en una cárcel de Damasco famosa por sus prácticas de tortura”. Ni la familia de Muhammad Zammar ni Amnistía Internacional conocen su paradero actual, aunque se cree que aún sigue en una cárcel Siria, y al parecer su aspecto es “esquelético”.

Fuera del alcance del radar

Los países que permiten atravesar su espacio aéreo y utilizar sus aeropuertos a aviones de la CIA suelen citar la Convención sobre Aviación Civil Internacional, también conocida como Convención de Chicago. Afirman que no tienen autoridad para cuestionar los motivos del vuelo ni para subir a bordo del avión en un aeropuerto porque en la Convención existe una cláusula que permite a aviones privados no comerciales sobrevolar un país o efectuar en él escala técnica sin autorización ni notificación previas.

Ésta parece ser una de las principales razones por las cuales el programa de “entregas extraordinarias” de la CIA se basa en la contratación de aviones privados y no en el uso de aeronaves militares u oficiales. En algunos casos, estas aeronaves son operadas por empresas de fachada de la CIA que existen sólo sobre el papel, como la denominada Premier Executive Transport. Otras compañías sí tienen instalaciones y personal, pero parecen casi totalmente controladas por la CIA, como Aero Contractors. En otros casos, la CIA fleta aviones de compañías chárter normales, como Richmor Aviation, cuyo Gulfstream IV, (inicialmente registrado como N85VM y ahora como N227SV), ha hecho más de un centenar de viajes al centro de Bahía de Guantánamo.

Sin embargo, el uso de aviones privados no da a la CIA ni a ninguna otra agencia de información el derecho a hacer su voluntad sin interferencias. La Convención de Chicago especifica claramente que todo Estado tiene derecho a exigir que una aeronave que sobrevuela su territorio aterrice en un aeropuerto determinado para inspeccionarla si hay motivos razonables para creer que se está usando para alguna finalidad que no concuerde con los objetivos de la Convención. Dado que las “entregas extraordinarias” violan el derecho internacional de los derechos humanos, trasladar a un detenido en esas circunstancias, o ayudar a su traslado, no puede considerarse una finalidad que concuerde con los objetivos de la Convención de Chicago. La amplia información que medios de comunicación, organizaciones de derechos humanos y organismos parlamentarios han dado sobre números de vuelos concretos y compañías de vuelos chárter que parecen implicadas en las “entregas” constituye un “motivo razonable” para sospechar, y por tanto da al país

el derecho (y la obligación) de hacer aterrizar a cualquier aeronave sospechosa de participar en estas “entregas extraordinarias”.

El uso de aeronaves privadas no es la única estratagema utilizada para intentar sustraerse al examen del programa de “entregas extraordinarias”. Las aeronaves y las empresas que se utilizan en estas entregas parecen cambiar constantemente. Cuando se relaciona con demasiada frecuencia a un avión o una compañía aérea concretos con traslados o detenidos secretos parece como si desaparecieran del radar.

Amnistía Internacional ha elaborado una lista de compañías que probablemente han participado en alguna medida en “entregas extraordinarias” y otras operaciones encubiertas. La lista, publicada en el documento *Fuera del radar: Vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”*, incluye a los propietarios u operadores de aeronaves que han sido detectados en casos conocidos de “entregas extraordinarias” y otras operaciones de la CIA, así como a algunas de las compañías –a las que se considera relacionadas con los servicios de información– que figuran en los permisos de aterrizaje en todo el mundo de la Agencia Aeronáutica del Ejército de Estados Unidos (*Army Aeronautical Service Agency, AASA*) y en los contratos de aprovisionamiento de combustible del Departamento de Defensa estadounidense. La lista fue la base de una relación de aeronaves de cuyos vuelos se siguió la pista entre 2001 y 2006.

A Amnistía Internacional le preocupa el papel que las compañías privadas han desempeñado a la hora de ayudar a la entrega ilegal de detenidos, y cree que estas compañías se arriesgan a ser cómplices de violaciones de derechos humanos. La organización ha escrito a compañías cuyas aeronaves han estado relacionadas con “entregas extraordinarias” y les ha pedido información sobre vuelos concretos, incluido el itinerario y el objetivo del vuelo y detalles de los pasajeros. Hasta la fecha, no ha obtenido respuesta.

Amnistía Internacional ha registrado casi un millar de vuelos relacionados directamente con la CIA, la mayoría de los cuales han utilizado el espacio aéreo europeo. Se trata de vuelos realizados por aeronaves que parecen operadas permanentemente por la CIA a través de empresas de fachada. Hay una segunda categoría, la de unos 600 vuelos realizados por aeronaves cuyo uso por la CIA, al menos temporal, se ha confirmado. Por último, el número de vuelos realizados por aeronaves propiedad de compañías vinculadas a la CIA, pero que no se sabe que estén relacionadas con ningún caso conocido de “entrega extraordinaria” supera con creces el millar.

Los registros de vuelo, sin embargo, no muestran las actividades concretas de las aeronaves. Sólo demuestran si éstas estuvieron activas en cierta región en un momento concreto. Tampoco demuestran que una aeronave en particular haya estado implicada en una “entrega extraordinaria”. No obstante, en ocasiones proporcionan una pieza clave en el rompecabezas que más tarde completan las víctimas de “entregas” que han podido contar su experiencia. En los pocos casos en que pueden señalarse con exactitud los detalles y las fechas de un secuestro o traslado, Amnistía Internacional por lo general ha podido emparejar una “entrega” con un registro de vuelo.

Aunque hace tiempo que se llevan a cabo “entregas extraordinarias” auspiciadas por la CIA, al parecer otras agencias estadounidenses están implicadas en el flete y la operación de los vuelos. Se han expedido contratos de aeronaves concretas relacionadas con “entregas extraordinarias a través de una oscura oficina de la Marina estadounidense, no de la CIA. También ha habido informes según los cuales en los equipos que llevan a cabo de hecho las “entregas extraordinarias” hay miembros de las unidades de las Fuerzas Especiales del ejército estadounidense, así como personal de la CIA. Amnistía Internacional tiene copias de informes de investigación de la policía sobre vuelos de la CIA en España, por ejemplo, que indican que los pilotos de los aviones utilizados para las “entregas extraordinarias” eran oficiales del ejército estadounidense.

Conclusiones

En general, los gobiernos no violan los derechos humanos ni el derecho internacional de forma abierta y arrogante. Lo hacen en secreto. Torturan a puerta cerrada. Promueven programas de represión en los que los

opositores “desaparecen” por la noche. Establecen operaciones secretas para romper los embargos de armas, derrocar a gobiernos hostiles y detener a personas a las que consideran una amenaza para su seguridad.

Al no ser un proceso transparente basado en el derecho y las normas internacionales vinculantes para todos los Estados, el programa de “entregas extraordinarias” y detenciones secretas está socavando la propia seguridad humana y el Estado de derecho que afirma proteger. De hecho, Estados Unidos ha creado una zona sin ley en la cual se suprimen los derechos humanos de ciertas personas. Es hora de detener este programa.

Amnistía Internacional, en su informe *Fuera del radar: Vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”*, aporta datos fundamentales sobre el programa de “entregas extraordinarias” de Estados Unidos e insta a actuar a todos los implicados. La organización pide:

- a Estados Unidos, que ponga fin a su práctica de “entregas extraordinarias” y detenciones secretas.
- a todos los gobiernos, que se aseguren de que las víctimas de las “entregas extraordinarias” gozan de protección contra la tortura o los malos tratos y que todos los detenidos en la “guerra contra el terror” son acusados formalmente y juzgados con garantías o, de lo contrario, puestos en libertad.
- a todos los gobiernos, que prohíban la devolución o el traslado de personas a lugares donde corren peligro de sufrir torturas u otros malos tratos.
- a todos los gobiernos, que se aseguren de que sus aeropuertos y espacios aéreos no son utilizados en “entregas extraordinarias”, y que promuevan la inspección de cualquier aeronave sospechosa de participar en “entregas extraordinarias”.
- a todos los operadores privados de aeronaves y agentes que se dedican a fletar aeronaves, que se abstengan de hacerlo en circunstancias que indiquen que pueden ser utilizadas para “entregas extraordinarias”.

Este texto resume el documento titulado *Estados Unidos de América: Fuera del radar. Vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”* (Índice AI: AMR 51/051/2006), publicado por Amnistía Internacional el 5 de abril de 2006. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo. En el sitio web <http://www.amnesty.org> encontrarán una amplia selección de materiales de AI sobre éste y otros asuntos. Los comunicados de prensa de la organización pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en la dirección:

http://www.amnesty.org/email/email_updates.html

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

Traducción de Editorial Amnistía Internacional (EDAI), España

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”



5 de abril 2006

Índice AI: AMR 51/051/2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR510512006>

ÍNDICE

[No publicar antes del 5 de abril de 2006]	1
Público	1
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	1
Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”	1
5 de abril de 2006.....	1
Resumen.....	1
Índice AI: AMR 51/051/2006	1
Fuera del alcance del radar.....	4
SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO.....	6
[No publicar antes del 5 de abril de 2006]	7
Público	7
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	7
Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”	7
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....	1
1. El programa de “entregas extraordinarias” de Estados Unidos	1
1.1 “Entregas extraordinarias”	1
1.2 “Garantías diplomáticas”	2
1.3 Creación del programa de “entregas extraordinarias” de Estados Unidos.....	3
1.4 La práctica de las “entregas extraordinarias” desde septiembre de 2001	5
1.5 Pakistán.....	6
1.6 Tortura, malos tratos y “desapariciones”: violaciones del derecho internacional	8
1.7 Las detenciones y los traslados secretos: el caso de Muhammad Bashmilah, Salah Qaru y Muhammad al-Assad	9
1.8 Traslado a la tortura: el caso de Muhammad Zammar.....	16

1.9 Una práctica anterior a 2001: el caso de Abdul Rahman al-Yaf'i	19
2. Aviones y aeropuertos – la red de apoyo a los vuelos utilizados para “entregas extraordinarias”	22
2.1 La legislación internacional en materia de aviación y las “entregas extraordinarias”	22
2.2 Empresas de fachada de la CIA	23
2.3 Otras agencias estadounidenses involucradas en las “entregas extraordinarias”	25
2.4 La función de terceros países	27
2.5 Registros de vuelo: 2001-2005	27
2.6 Compañías y aeronaves.....	28
3. Recomendaciones de Amnistía Internacional	31
Apéndice	34
Seguimiento de aeronaves.....	34

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fuera del radar: vuelos secretos a la tortura y la “desaparición”

1. El programa de “entregas extraordinarias” de Estados Unidos

1.1 “Entregas extraordinarias”

Amnistía Internacional utiliza la expresión “entrega extraordinaria” para describir el traslado de personas de un país a otro al margen de todo procedimiento legal y administrativo. En el marco de la “guerra contra el terror”, esta práctica ha sido iniciada principalmente (aunque no de forma exclusiva) por Estados Unidos y llevada a cabo con la colaboración, la complicidad o la aquiescencia de otros gobiernos. La manifestación más conocida de las “entregas extraordinarias” es el traslado secreto de presuntos terroristas para ponerlos bajo la custodia de otros Estados, como Egipto, Jordania y Siria, donde la brutalidad física y psicológica ocupa un lugar destacado en los interrogatorios. El objetivo del programa de “entregas extraordinarias” es utilizar cualquier medio para recopilar información y mantener a los detenidos lejos de toda supervisión judicial.

Sin embargo, el programa de “entregas extraordinarias” se emplea también para trasladar a personas a fin de ponerlas bajo la custodia de Estados Unidos, con lo que pueden acabar en Guantánamo (Cuba), en centros de detención de Irak o Afganistán o en centros secretos administrados por la Agencia Central de Información estadounidense (CIA), conocidos como “lugares negros”. En algunos casos se ha entregado a una persona a la custodia de Estados Unidos en varias ocasiones. Muhammad Saad Iqbal Madni, por ejemplo, fue detenido en enero de 2002 por agentes de los servicios de información indonesios, presuntamente a instancias de la CIA, que lo trasladó en avión de Yakarta a Egipto, donde “desapareció” y se rumoreó que había muerto durante los interrogatorios. En realidad lo habían devuelto en secreto a Afganistán a través de Pakistán en abril de 2002, y permaneció allí 11 meses antes de ser enviado a Guantánamo en marzo de 2003. Transcurrió más de un año hasta que otros detenidos, que dijeron que se había “vuelto loco” por el trato sufrido, consiguieron informar a sus abogados de que seguía vivo.

En ocasiones se han presentado las “entregas extraordinarias” sencillamente como una forma eficaz de trasladar a presuntos terroristas de un lugar a otro sin necesidad de trámites burocráticos. Esta caracterización benévola oculta la verdad sobre un sistema que sitúa a las víctimas más allá de la protección de la ley y a los verdugos por encima de ésta.

Las “entregas extraordinarias” suponen múltiples violaciones de derechos humanos. Para empezar, la mayoría de las víctimas han sido detenidas y recluidas ilegalmente (algunas han sido secuestradas, otras no han podido acceder a ningún procedimiento legal para impugnar, por ejemplo, la decisión de trasladarlas basándose en el peligro de sufrir tortura). Hay también una estrecha

relación entre las “entregas extraordinarias” y las desapariciones forzadas. Muchas de las personas que han sido detenidas ilegalmente en un país y transportadas ilegalmente a otro han “desaparecido” posteriormente, incluidas decenas de personas que estaban bajo la custodia de Estados Unidos. Todas las víctimas de “entregas extraordinarias” que ha entrevistado Amnistía Internacional han afirmado que fueron sometidas a torturas o a alguna otra forma de maltrato.

La magnitud del programa de “entregas extraordinarias” es difícil de determinar, debido al hermetismo que rodea a esta práctica y a que muchas víctimas han “desaparecido”. En muchos países, los familiares suelen ser reacios a informar sobre la desaparición, temiendo que los servicios de información vuelvan su atención hacia ellos. Amnistía Internacional ha hablado con varias personas que han referido casos creíbles de “entregas extraordinarias”, pero que se muestran reacias a dar sus nombres o dar a conocer las circunstancias de su detención y traslado. Algunos casos salen a la luz cuando la víctima queda en libertad o se le permite el acceso a un abogado, pero ninguna de estas circunstancias es habitual en la vida de las víctimas de “entregas extraordinarias”. En la actualidad, los casos se cuentan al parecer por centenares: el primer ministro egipcio señaló en 2005 que Estados Unidos había trasladado entre 60 y 70 detenidos sólo a Egipto, y un ex agente de la CIA con experiencia en la región cree que Estados Unidos ha enviado a centenares de detenidos a prisiones de Oriente Medio. Estados Unidos ha admitido la captura de unas treinta “personas de alto valor” que permanecen en paradero desconocido y, según los informes, la CIA está investigando alrededor de otros 30 casos de “entregas extraordinarias erróneas”, en que las detenciones se basaron en pruebas erróneas o en una confusión de nombres.¹

Sin embargo, estas cifras constituyen una estimación mínima. Las “entregas extraordinarias”, como las “desapariciones”, tienen como fin eludir el examen del público y de las autoridades judiciales y ocultar la suerte de las víctimas y la identidad de los verdugos.

1.2 “Garantías diplomáticas”

“Enseguida le arrancaron las uñas de las manos y comenzó a hablar.”

Vincent Cannistraro, ex director del centro de contraterrorismo de la CIA, contando lo que le ocurrió a un detenido que había sido entregado a Egipto

Las personas que han sido objeto de “entregas extraordinarias” a otros países para ser interrogadas afirman haber sido golpeadas con las manos o con palos, haber tenido que permanecer de pie durante días, o suspendidas cabeza abajo mientras les golpeaban las plantas de los pies (método conocido como *falaqa*),² o privadas de comida o de sueño. En algunos casos, las condiciones de detención, como el aislamiento prolongado, equivalían a trato cruel. Sin embargo, nadie puede investigar estos abusos, y mucho menos ponerles fin, ya que la situación y el paradero de la mayoría de las víctimas de las “entregas extraordinarias” siguen ocultos.

¹ Dana Priest, “Wrongful Imprisonment: Anatomy of a CIA Mistake”, Washington Post, 4 de diciembre de 2005.

² El método conocido como *falaqa* consiste en golpear las plantas de los pies estando la víctima descalza y normalmente suspendida cabeza abajo. Produce un intenso dolor debido a las numerosas terminaciones nerviosas que hay en los pies y suele causar daños duraderos en los tendones y en los huesos pequeños de los pies.

No cabe casi ninguna duda de que el objetivo de los traslados es facilitar estos interrogatorios abusivos. El ex director del centro de contraterrorismo de la CIA, Vincent Cannistraro, dijo a la revista *Newsday* en febrero de 2003 que un detenido importante de Al Qaeda había sido trasladado de Guantánamo a Egipto porque se negaba a colaborar en los interrogatorios. En Egipto, según afirmó Cannistraro, “enseguida le arrancaron las uñas de las manos y comenzó a hablar”.³ Robert Baer, ex agente de la CIA en Oriente Medio, dijo a la *BBC (British Broadcasting Corporation)*: “Según tengo entendido, se pone a muchos detenidos en manos de otros países. Siria es uno de esos países donde torturan a la gente, y también Irak. Utilizan electrodos y torturan con agua. Como los egipcios, torturan hasta provocar casi la muerte. El modo de evitar que participen estadounidenses en las torturas es conseguir que lo hagan otros”.⁴

El gobierno estadounidense ha afirmado que las “entregas extraordinarias” no generan riesgo de tortura. La secretaria de Estado ha insistido en que “Estados Unidos no ha trasladado ni trasladará a ninguna persona a un país donde consideremos que la torturarán. Cuando es necesario, Estados Unidos solicita garantías de que las personas trasladadas no serán torturadas”.⁵

Aun aceptando la premisa de que la “entrega extraordinaria” no pretende facilitar el interrogatorio bajo tortura, confiar en tales “garantías diplomáticas” no satisface la obligación absoluta de todo Estado de no trasladar a nadie a un país donde corra el riesgo de ser torturado o sufrir cualquier otro tipo de maltrato (el principio de no devolución o *non-refoulement*). De hecho, la premisa en la que se basan tales garantías es contradictoria en sí misma. Si el riesgo de tortura o malos tratos bajo custodia es tal que Estados Unidos debe solicitar garantías de que el Estado receptor no va a cometer este delito, obviamente el peligro es demasiado grande como para permitir el traslado. La mayoría de los Estados a los que se solicita que faciliten dichas garantías han firmado ya convenios legalmente vinculantes que prohíben la tortura y los malos tratos, y han hecho caso omiso de ellos. Además, el recurso a las garantías diplomáticas genera una situación en la que ninguno de los Estados está interesado en vigilar la aplicación efectiva de dichos convenios, ya que una infracción implicaría tanto al Estado emisor como al Estado receptor en la comisión de actos de tortura y malos tratos prohibidos internacionalmente.

1.3 Creación del programa de “entregas extraordinarias” de Estados Unidos

Antes del 11 de septiembre de 2001, las “entregas extraordinarias” se consideraban en gran medida un medio de devolver a presuntos terroristas para ser juzgados en Estados Unidos. En la Directiva de Decisión Presidencial 39, emitida por el presidente Bill Clinton en junio de 1995, se afirma: “Cuando un terrorista buscado por haber violado la legislación estadounidense se encuentre en libertad en el extranjero, su devolución para ser procesado será una cuestión de la máxima prioridad [...] Si no recibimos la colaboración adecuada de un Estado que albergue a un terrorista cuya

³ Tom Brune, “An Aggressive Interrogation”, *Newsday*, 4 de marzo de 2003.

⁴ “Stars, Stripes and Human Rights”, entrevista emitida por Radio 3 de la *BBC (British Broadcasting Corporation)*, enero de 2006.

⁵ Secretaria de Estado Condoleezza Rice, “Remarks Upon Her Departure for Europe”, declaraciones hechas en la Base Aérea de Andrews, 5 de diciembre de 2005, véase <http://www.state.gov/secretary/rm/2005/57602.htm>.

extradición estemos tratando de conseguir, adoptaremos las medidas oportunas para inducirle a que coopere. Se podrá llevar a cabo la devolución por la fuerza de presuntos culpables sin la cooperación del gobierno anfitrión, de acuerdo con los procedimientos descritos en [la Directiva de Seguridad Nacional 77], que seguirá en vigor”.⁶ La Directiva de Seguridad Nacional 77 fue emitida por el presidente George H. W. Bush en enero de 1992 y su contenido sigue siendo confidencial.

En una declaración ante el Comité Judicial del Senado en septiembre de 1998, el director del FBI Louis J. Freeh señaló: “Durante los últimos diez años, Estados Unidos ha conseguido la devolución de 13 presuntos terroristas internacionales para ser juzgados en Estados Unidos por actos de terrorismo –efectivos o en grado de tentativa– contra ciudadanos estadounidenses [...] Debido a su política de tratar a los terroristas como criminales y de aplicarles el Estado de derecho, Estados Unidos constituye una de las fuerzas más visibles y eficaces en la identificación, localización y detención de terroristas en suelo estadounidense o en el extranjero”.⁷

Sin embargo, al mismo tiempo, otros organismos estadounidenses estaban considerando la posibilidad de entregar a presuntos terroristas a terceros países, en los que no se buscaba que fueran juzgados, sino mantenerlos bajo custodia, fuera de circulación y sin acceso a los tribunales estadounidenses. Michael Scheuer, ex director de la Unidad Bin Laden de la CIA, dijo que la CIA había propuesto en un principio un programa para devolver a presuntos culpables a Estados Unidos y mantenerlos recluidos como prisioneros de guerra. En 1995, al no conseguirse la aprobación del gobierno, se propuso y aceptó el programa de “entregas extraordinarias” a Egipto. Según dijo Michael Scheuer, el objetivo era “sacar a esos tipos de la calle” y hacerse con documentos, ordenadores y cualquier tipo de información que pudiera ser útil a los servicios de información.⁸ Sin embargo, Scheuer señaló también que los funcionarios de la Casa Blanca eran los que seguían llevando la voz cantante: “Decían a la CIA lo que tenían que hacer y decidían el modo como debía perseguir, capturar y detener a los terroristas [...] Como no encontraron un medio legal para mantener a todos los detenidos bajo custodia estadounidense, prefirieron dejar que otros países hicieran el trabajo sucio”.⁹

En público, sin embargo, se siguió dando a entender que las “entregas extraordinarias” eran un medio para garantizar la comparencia de presuntos terroristas ante los tribunales. En el año 2000, en una declaración ante el Comité Especial del Senado sobre Información, el director de la CIA, George Tenet, dijo: “Desde julio de 1998, con la colaboración de gobiernos extranjeros de todo el mundo, hemos contribuido a entregar a la justicia a más de dos decenas de terroristas. Más de la mitad eran colaboradores de la organización Al Qaeda de Osama Bin Laden. Estas entregas han desbaratado células y redes terroristas, han frustrado planes terroristas y en algunos casos han impedido incluso atentados”.¹⁰ El significado de la frase “entregar a la justicia” no está del todo claro. Amnistía Internacional ha pedido a la CIA detalles sobre las personas a quienes se entregó, a dónde se entregaron y las fechas de los juicios, pero no ha recibido ninguna contestación.

⁶ <http://www.fas.org/irp/offdocs/pdd39.htm>.

⁷ Sesiones del Congreso sobre Información y Seguridad (1998), declaración oficial del director del FBI Louis J. Freeh, 3 de septiembre de 1998.

⁸ Neil Mackay, “These two men are experts on rendition”, Sunday Herald (Escocia), 16 de octubre de 2005.

⁹ Michael Scheuer, “A fine rendition”, New York Times, 11 de marzo de 2005.

¹⁰ Véase http://www.odci.gov/cia/public_affairs/speeches/2004/tenet_testimony_04142004.html.

En 2004, ante la Comisión sobre el 11 de Septiembre del Congreso estadounidense, George Tenet declaró que el Centro de Contraterrorismo de la CIA, al que se incorporó un Grupo de Entregas Extraordinarias en 1997, “ha cosechado muchos éxitos, como la entrega de numerosas decenas de terroristas antes del 11 de septiembre de 2001.” En declaraciones posteriores, aclaró que había habido al menos 70 “entregas extraordinarias” a países extranjeros, pero no mencionó ningún juicio.¹¹

1.4 La práctica de las “entregas extraordinarias” desde septiembre de 2001

“Todo lo que tengo que decir es que hubo un antes y un después del 11-S. Después del 11-S se acabaron las contemplaciones [...] El único camino es la persecución implacable, sin límites, agresiva, mundial de todo terrorista que nos amenace [...]”

Cofer Black, director del Centro de Contraterrorismo de la CIA de 1999 a mayo de 2002, en una declaración ante la Comisión sobre el 11 de Septiembre

A partir del 11 de septiembre, la orientación de la práctica de las “entregas extraordinarias” ha cambiado de forma significativa; ahora el objetivo no es garantizar que los presuntos culpables son juzgados, sino que se les entrega a gobiernos extranjeros para su interrogatorio –proceso conocido en Estados Unidos como “entregas extraordinarias”– o que se les mantiene bajo custodia estadounidense en lugares del extranjero. Al parecer, en virtud de una directiva firmada por el presidente Bush en septiembre de 2001 que sigue siendo confidencial, las operaciones en las que antes colaboraban diversos organismos se asignaron en gran medida a la CIA.¹² A los jefes de la minoría y de la mayoría en ambas cámaras del Congreso se les notificaron al parecer las nuevas facultades de la CIA, pero no se les consultó la directiva, ni siquiera se les mostró.

Al parecer, la directiva otorga a la CIA la facultad de capturar y mantener detenidos a presuntos terroristas. Antes de su firma, la CIA podía capturar a presuntos culpables, pero no tenía autoridad para mantenerlos bajo custodia. Esta circunstancia fue una de las razones principales para la creación del programa de “entregas extraordinarias”: permitía a la CIA –y a otros servicios de información estadounidenses– capturar a presuntos culpables y enviarlos a Estados-cliente sin tener que presentar pruebas que justificasen su detención o juicio.¹³ Roger Cressey, ex subdirector del departamento de contraterrorismo de la Casa Blanca en 2001, manifestó a *UPI*: “Vamos a cometer

11 Declaración oficial por escrito del director de la Agencia Central de Información ante la Comisión Nacional sobre Ataques Terroristas contra Estados Unidos, 24 de marzo de 2004.

12 Douglas Jehl y David Johnston, “Rule Change Lets CIA Freely Send Suspects Abroad to Jails”, *New York Times*, 6 de marzo de 2005.

13 Quince organismos federales componen la “Comunidad de Inteligencia” de Estados Unidos: Agencia Nacional de Seguridad/Servicio Central de Seguridad (NSA/CSS); Agencia Central de Información (CIA); Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial (NGA); Oficina Federal de Investigación (FBI); Agencia de Información de la Defensa (DIA); Oficina Nacional de Reconocimiento (NRO); Departamento de Energía (DoE); Servicio de Información del Ejército; Servicio de Información de las Fuerzas Aéreas (AIA); Servicio de Información de la Marina (ONI); Servicio de Información del Cuerpo de Infantería de Marina; Departamento del Tesoro (OIS); Departamento de Estado (INR); Servicio de Guardacostas y Departamento de Seguridad Nacional (DHS).

errores. En ocasiones vamos a matar incluso a falsos culpables. Pero éste es el riesgo inherente a todo programa energético de contraterrorismo.”¹⁴

Como ha demostrado la práctica de las “entregas extraordinarias”, de hecho se cometen errores y se arruinan vidas. Algunos cargos del gobierno estadounidense han tratado de justificar las “entregas extraordinarias” y los “lugares negros” diciendo que son un medio necesario para capturar y mantener bajo custodia a “la hez de la sociedad” y que las “entregas extraordinarias salvan vidas”, pero no existen mecanismos legales ni judiciales que garanticen que éste sea el caso. El método consiste en detener primero –en ocasiones sobre la base de pruebas poco sólidas o inexistentes– y preguntar después.

Sin un proceso transparente basado en las normas internacionales y consuetudinarias que son vinculantes para todos los Estados, el programa de “entregas extraordinarias” y reclusiones secretas está socavando la seguridad personal y el Estado de derecho que pretende proteger. A todos los efectos prácticos, Estados Unidos ha creado un territorio sin ley en el que se han menoscabado sin más los derechos humanos de algunas personas.

1.5 Pakistán

Hassan bin Attash tenía sólo 17 años cuando fue detenido en Pakistán durante un registro domiciliario en septiembre de 2002. Tras llevarlo a la “prisión oscura” de Afganistán, donde estuvo alrededor de una semana, lo volvieron a trasladar, esta vez a Jordania, donde, según afirma, lo torturaron brutalmente mientras lo interrogaban sobre las actividades de su hermano, Walid bin Attash, que ha “desaparecido” y que se supone que se encuentra recluido en un centro secreto de detención de Estados Unidos. Al anunciar la captura de Walid bin Attash en 2003, el presidente George W. Bush lo llamó “asesino” y agregó: “la gente que ama la libertad tiene que preocuparse de una persona menos”. Después de pasar 16 meses en Jordania, Hassan bin Attash, que es ciudadano yemení, fue puesto de nuevo bajo custodia estadounidense en Afganistán y luego apareció en Guantánamo en mayo de 2004.

Aunque los casos de “entregas extraordinarias” por parte de países occidentales han recibido una gran atención de los medios de comunicación y de las organizaciones de derechos humanos, el caso sigue siendo que la mayoría de las víctimas conocidas de “entregas extraordinarias” y de detenciones secretas fueron detenidas originalmente en Pakistán, cuyo gobierno mantiene una estrecha relación de colaboración con Estados Unidos en materia de información. Se sabe que algunas de estas personas se encuentran en Guantánamo;¹⁵ otras en “lugares negros”; y algunas fueron entregadas por Estados Unidos a países de Oriente Medio, donde al parecer han sufrido

14 Shaun Waterman, “CIA ‘too cautious’ in killing terrorists”, UPI, 28 de febrero de 2005.

15 Más del 85 por ciento de los detenidos en Guantánamo, por ejemplo, no fueron detenidos en Afganistán por tropas estadounidenses, sino por fuerzas paquistaníes y de la Alianza del Norte; se han pagado recompensas de hasta 5.000 dólares estadounidenses por cada “terrorista” entregado a Estados Unidos. En un folleto distribuido en Pakistán se decía: “Hazte rico y poderoso más allá de lo imaginable. Ayuda a las fuerzas antitalibanes a limpiar Afganistán de asesinos y terroristas. Puedes recibir millones de dólares si ayudas a las fuerzas antitalibanes a atrapar a asesinos talibanes y de Al Qaeda”. Véase Mark Denbeaux et al, *Report on Guantanamo Detainees: A Profile of 517 Detainees through Analysis of Department of Defense Data*, Seton Hall University School of Law, febrero de 2006.

torturas. Los traslados a Estados Unidos y otros países se han llevado a cabo contraviniendo la legislación paquistaní sobre extradiciones y la prohibición internacional de las devoluciones.

El gobierno paquistaní ha afirmado públicamente que han sido detenidos unos 700 presuntos terroristas, muchas de los cuales han sido entregados a la custodia de Estados Unidos. Muchas de estas personas detenidas han “desparecido”, incluidos hombres, mujeres y menores; periodistas que informaban sobre la “guerra contra el terror”, y médicos que presuntamente habían tratado a “terroristas”. Debido al hermetismo que rodea a las operaciones de seguridad y a la coincidencia de intereses de Estados Unidos y Pakistán en materia de seguridad, resulta difícil determinar qué detenidos han sido entregados a Estados Unidos y cuáles han permanecido bajo custodia paquistaní.

Entre las personas entregadas a Estados Unidos figuran numerosos “detenidos de alto valor” que actualmente permanecen recluidos en “lugares negros” de la CIA. De los 12 detenidos que, según informó la cadena ABC, habían estado recluidos en secreto en Polonia, 9 habían sido detenidos primero por fuerzas paquistaníes; y al menos 19 de los 28 “desaparecidos” identificados por el Centro para los Derechos Humanos y la Justicia Mundial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York habían sido detenidos también en Pakistán.¹⁶

Al parecer la más reciente de estas detenciones ha sido la de Mustafa Setmariam Nasar, conocido también como Abu Musab al-Suri, que, según los informes, fue detenido en Quetta por la policía contraterrorista paquistaní a principios de noviembre de 2005. Agentes de los servicios de información estadounidenses describieron la captura de Mustafa Nasar –al que en la lista de “Recompensas para la Justicia” del FBI se le asignaba una recompensa de 5 millones de dólares estadounidenses– como un “filón de información”, agregando: “Es todo un teórico, no un hombre de acción, pero tiene un acceso increíble a muchos otros protagonistas clave”.¹⁷ Estados Unidos no ha confirmado su detención de manera oficial y sigue en paradero desconocido, pero su fotografía y sus datos han desaparecido de la lista de recompensas. Elena, la esposa de Mustafa Nasar, culpa a agentes “no paquistaníes” de que continúe “desaparecido”.

Mustafa Nasar era una de las 35 personas que figuraban en el auto de procesamiento (de 695 páginas) dictado por el magistrado español Baltasar Garzón en septiembre de 2003. En el auto, donde se pedía la detención de otras 34 personas, incluido Osama Bin Laden, por cargos como pertenencia a un grupo terrorista y planificación de actos terroristas, el juez Garzón afirmaba que Mustafa Nasar había entrenado a voluntarios procedentes de España, Italia y Francia y que luego los había enviado a sus países de origen como “durmientes” en espera de recibir órdenes. El magistrado afirmaba también que el inculpado había colaborado estrechamente con el jefe de la célula española, Imad Yarkus, ciudadano español de origen sirio que fue juzgado y condenado en España a 25 años de cárcel en 2005. El juez Garzón dictó una orden internacional de detención contra Mustafa Nasar en 2003, pero las autoridades españolas no han facilitado ninguna información sobre su paradero actual.

16 Fuente de la lista: Brian Ross y Richard Esposito, *Sources Tell ABC News Top Al Qaeda Figures Held in Secret CIA Prisons*, 5 de diciembre de 2005, contrastada en *Fate And Whereabouts Unknown: Detainees In The “War On Terror”*, The Center for Human Rights and Global Justice (CHRGJ) at NYU School of Law, diciembre de 2005.

17 Robert Windrem, “US hunt for ‘pen jihadist’ ends”, *NBC News*, 3 de noviembre de 2005.

1.6 Tortura, malos tratos y “desapariciones”: violaciones del derecho internacional

La detención en régimen de incomunicación ha sido condenada por organismos de derechos humanos como una violación de derechos humanos que facilita la tortura y constituye en sí misma una forma de tortura o de trato cruel, inhumano y degradante. Se ha demostrado que el aislamiento prolongado genera depresión, paranoia, agresividad y alucinaciones; el trauma psicológico puede durar toda la vida. En los casos de “desaparición”, las consecuencias de la soledad forzada se ven agravadas por una omnipresente sensación de incertidumbre y ansiedad sobre el futuro, que puede tener efectos igualmente destructivos.¹⁸

En una importante declaración sobre la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado: “Con el fin de garantizar la protección efectiva de los detenidos, deberán adoptarse las disposiciones necesarias para que los presos sean mantenidos en lugares de detención oficialmente reconocidos, y para que sus nombres y lugares de detención [...] figuren en registros que estén a disposición de las personas interesadas, incluidos los parientes y amigos.”¹⁹ El relator especial de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la tortura ha afirmado: “Debería estipularse por ley la eliminación de lugares secretos de detención. El mantenimiento de una persona en un lugar de detención secreto o que no sea oficial llevado a cabo por un funcionario debería constituir un delito punible”.²⁰

Las “desapariciones” son un delito tipificado en el derecho internacional y comportan múltiples violaciones de derechos humanos. En ciertas circunstancias constituyen crímenes de lesa humanidad y pueden ser objeto de procedimientos penales internacionales. En la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se define la desaparición forzada como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.²¹

Lo que caracteriza principalmente a una “desaparición” es que deja a la víctima sin protección de la ley, al tiempo que oculta las violaciones de cualquier examen externo, dificultando su desenmascaramiento y condena y permitiendo a los gobiernos eludir la rendición de cuentas.

18 *Contra la Tortura. Manual de Acción*, Amnistía Internacional, 2003. Véase también Human Rights First, *Behind the Wire: An Update to Ending Secret Detentions*, marzo de 2005, pág. 30.

19 Comité de Derechos Humanos, Observación General 20, artículo 7, párr. 11. En el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, como en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y en el Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, se exige la inclusión de los detenidos en un registro exacto y detallado.

20 Doc. ONU: E/CN.4/2002/76, 27 de diciembre de 2001, Anexo 1.

21 La Convención no se ha adoptado todavía, pero el texto se concluyó en septiembre de 2005: E/CN.4/2005/WG.22/WP.1/REV.4, 23 de septiembre de 2005.

El Comité contra la Tortura de la ONU ha determinado que la incertidumbre sobre las circunstancias que rodean la suerte de sus seres queridos “constituye motivo de grave y permanente sufrimiento para los familiares de las personas desaparecidas”.²²

1.7 Las detenciones y los traslados secretos: el caso de Muhammad Bashmilah, Salah Qaru y Muhammad al-Assad

“Cada día que paso aquí me roban otro día de vida.”

Muhammad Bashmilah, que “desapareció” bajo custodia estadounidense durante 21 meses y luego fue detenido arbitrariamente en Yemen

La detención secreta es la consecuencia lógica de un programa de “entregas extraordinarias”. Sin éstas no podrían existir los “lugares negros” administrados por Estados Unidos. Estados Unidos ha reconocido que mantiene detenidas a “personas de alto valor”, es decir, personas que se considera que son importantes sospechosos de terrorismo o que tienen información demasiado delicada como para confiarlas a Estados-cliente. Las “entregas extraordinarias” son un medio de trasladar a estas personas al sistema de prisiones encubiertas administrado por la CIA, que, según los informes, ha funcionado en varias ocasiones en al menos ocho países. Según los informes recibidos, estas instalaciones suelen utilizarse de forma rotatoria, trasladándose a los detenidos juntos de un sitio a otro, en lugar de dispersarlos en diferentes lugares. Aunque desde principios de 2002 se ha reconocido la existencia de centros de detención secretos de la CIA, la expresión “lugares negros” la recogió por primera vez el *Washington Post* en noviembre de 2005.

El único testimonio público de personas que han estado detenidas en “lugares negros” procede de tres yemeníes que “desaparecieron” bajo custodia estadounidense y luego permanecieron detenidos en secreto durante más de 18 meses antes de ser devueltos a Yemen en mayo de 2005. Muhammad Faraj Bashmilah y Salah Nasir Salim ‘Ali Qaru²³ habían sido detenidos en Jordania antes de que los pusieran bajo custodia estadounidense en octubre de 2003. El tercer hombre, Muhammad Abdullah Salah al-Assad, fue detenido en Tanzania, también en 2003, y entregado a la custodia de Estados Unidos algunas horas después. Amnistía Internacional informó por primera vez de estos casos en 2005 y luego volvió a Yemen, en febrero y marzo de 2006, para seguirlos de cerca. Muhammad al-Assad quedó en libertad el 14 de marzo. Muhammad Bashmilah y Salah Qaru salieron en libertad condicional de la prisión de seguridad política de Aden en la medianoche del 27 al 28 de marzo.

Durante su “desaparición” los tres hombres estuvieron recluidos en al menos cuatro centros secretos diferentes, probablemente situados en tres países distintos, a juzgar por la duración de los vuelos en que los trasladaron y por otros datos que han podido facilitar. Aunque no son

²² Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Guatemala, Doc. ONU: A/56/44, 6 de diciembre de 2000, párr. 73.e.

²³ En documentos anteriores de Amnistía Internacional se le ha llamado también Salah ‘Ali o Salah Nasser Salim ‘Ali.

concluyentes, los indicios dan a entender que permanecieron detenidos varias veces en Yibuti, en Afganistán y en el este de Europa.

Muhammad Bashmilah y Salah Qaru fueron trasladados al parecer de Jordania a Afganistán en octubre de 2003; otros presos consiguieron decirles que se encontraban en Afganistán. Los dos hombres han descrito por separado un vuelo de unas cuatro horas desde Jordania, lo que concuerda con la duración de un vuelo a Afganistán.

No se sabe con certeza dónde estuvieron detenidos en Afganistán, pero no se trató al parecer de la misma prisión de Kabul administrada por las autoridades afganas en la que Khaled el-Masri estuvo recluso aproximadamente por la misma época. Khaled el-Masri, ciudadano alemán, había sido detenido en Macedonia en diciembre de 2003 y entregado a Afganistán, donde permaneció unos cuatro meses en una prisión que, según afirma, estaba administrada por afganos, pero controlada por funcionarios estadounidenses. En mayo de 2004, al parecer después de darse cuenta de que no era el hombre que buscaban, las autoridades estadounidenses lo trasladaron por vía aérea a Albania, donde lo dejaron en una carretera de montaña para que volviera por sus propios medios a Alemania. Khaled el-Masri ha dibujado un plano detallado de la prisión en la que estuvo detenido en Afganistán; Walid al-Qadasi, ciudadano yemení que había sido detenido en Kabul en 2002, reconoció el plano de inmediato.²⁴ Sin embargo, Muhammad Bashmilah y Salah Qaru no lo reconocieron e insistieron en que no había guardias ni personal afgano en la prisión en la que estuvieron detenidos. Ambos creen que todos los guardias y todas las personas que los interrogaron eran estadounidenses, aunque entre los traductores había personas cuya lengua materna era el árabe y que hablaban con acento libanés y marroquí.

Los hombres señalaron a Amnistía Internacional que permanecieron reclusos con un grupo de presos “importantes, destacados”, a los que vigilaban muy de cerca. Uno de estos detenidos consiguió decirles que no había estado recluso de manera permanente en un sólo sitio, sino que lo habían trasladado con el grupo de un lugar a otro.

Las medidas de seguridad aplicadas en el centro eran mucho más estrictas y metódicas que las descritas por otras personas que han estado detenidas en Afganistán. Muhammad Bashmilah y Salah Qaru describen un régimen penitenciario en el que se vigilaba a cada detenido de forma permanente e individual. Los hombres permanecían reclusos en completo aislamiento, en celdas de 2 x 3 metros aproximadamente. Había una cámara sobre la puerta y otra en la pared de enfrente. Los internos permanecían a todas horas encadenados con grilletes a una argolla fijada al suelo; la cadena no les permitía alcanzar la puerta.

Cuando un guardia entraba en la celda para llevarlos a la ducha o para ser interrogados, por ejemplo, los internos tenían que seguir un procedimiento preestablecido. Cuando el guardia abría la puerta, el recluso tenía que darse la vuelta y poner las manos sobre la pared situada enfrente de la puerta. El guardia le ponía una capucha y le esposaba las manos a la espalda antes de quitarle los

²⁴ Amnistía Internacional le mostró el plano en marzo de 2006, días después de que quedara por fin en libertad y regresara a su casa en Yemen. Walid al Qadasi había sido trasladado en 2002 de Afganistán a Guantánamo, donde permaneció casi dos años antes de ser devuelto a Yemen en abril de 2004. En Yemen estuvo detenido de forma arbitraria casi dos años antes de quedar en libertad el 3 de marzo. No lo han acusado nunca de ningún delito ni le han dado ninguna explicación sobre los más de cuatro años que ha permanecido detenido.

grilletes. La capucha tenía una especie de lazo que se podía apretar alrededor del cuello si el detenido no se movía con la suficiente rapidez o en la dirección adecuada. Los guardias iban siempre tapados y llevaban máscaras y guantes, pero los hombres dijeron que ninguno era árabe ni afgano. Cuando se les preguntó cómo lo sabían, contestaron que los guardias “tenían una mentalidad diferente”.

Les permitían salir durante 20 minutos una vez a la semana, cuando les llevaban a un patio con unos muros muy altos y los obligaban a sentarse en una silla de cara a la pared. Una vez sentados, les quitaban la capucha. No les permitían mirar ni a derecha ni a izquierda y un guardia permanecía detrás “para hacer cumplir las normas”.

Muhammad al-Assad fue detenido en Dar es Salam (Tanzania) el 26 de diciembre de 2003 y sacado por vía aérea del país en un momento indeterminado antes del amanecer del día siguiente. Fuentes tanzanas han indicado que lo trasladaron a Yibuti en un pequeño aeroplano estadounidense. Según noticias de prensa, a finales de 2002 se habían establecido en Yibuti 800 efectivos estadounidenses que formaban parte de un grupo especial contraterrorista, y se sabía que el lugar era una base de aviones Predator, aeronaves no tripuladas utilizadas por la CIA.²⁵ En una declaración ante el Comité de las Fuerzas Armadas del Senado de Estados Unidos en marzo de 2005, el general John Abizaid afirmó: “Yibuti ha dado un apoyo extraordinario al establecimiento de fuerzas militares estadounidenses y a las operaciones de entrenamiento y de contraterrorismo”.²⁶

Muhammad al-Assad dice que lo interrogaron funcionarios estadounidenses, un hombre y una mujer, que le dijeron que eran de la Oficina Federal de Investigación (FBI). En una de las paredes de la sala de interrogatorios había una imagen del presidente de Yibuti. Muhammad al-Assad permaneció unas dos semanas allí antes de volver a ser trasladado. Cree que esta vez estuvo en un avión mayor, ya que no le obligaron a agachar la cabeza o inclinarse al entrar. Cree que lo ataron a un banco y que el avión tenía una fila de bancos en el lateral. Sabe que el vuelo fue largo y que el avión aterrizó una vez antes de continuar hacia un lugar “frío y lleno de barro”. En este sitio permaneció detenido en dos centros de detención diferentes, distantes entre 20 y 40 minutos en automóvil y comunicados por carreteras sin pavimentar. La primera sala era grande y sucia y tenía una alfombra y una ventana alta y estrecha; la segunda era más pequeña y oscura y las paredes estaban cubiertas de pintadas. Muhammad al-Assad dice que el pan que le daban era de Pakistán o Afganistán. También afirma que durante este periodo no le proporcionaron la medicación adecuada para su diabetes, por lo que se sintió a menudo enfermo o mareado. No es seguro que estuviera detenido junto con Muhammad Bashmilah y Salah Qaru, aunque los tres fueron trasladados por la misma época al mismo lugar de destino final y secreto.

A finales de abril de 2004, probablemente sobre el 24, trajeron a los tres, a cada uno por separado, con el fin de prepararlos para el traslado. Los desnudaron antes de entregarles unos calzoncillos de plástico absorbente, unos pantalones de algodón hasta la rodilla, una camisa también de algodón y un par de monos azules. Los esposaron, les ataron las manos a un cinturón colocado

²⁵ *San Francisco Chronicle*, 12 de enero de 2003.

²⁶ **Declaración** del general John P. Abizaid, **comandante** del Ejército de Estados Unidos, **Mando** Central estadounidense, **ante el Comité de las Fuerzas Armadas del Senado sobre la postura en 2005 del Mando Central estadounidense, 1 de marzo de 2005.**

en torno a la cintura y, tras ponerles grilletes en las piernas, se los sujetaron al cinturón. Les taparon los oídos con tapones de espuma, les vendaron los ojos y les taparon la boca con mascarillas quirúrgicas, al parecer para impedirles hablar. Luego les colocaron unas capuchas, que ataron con una cinta o una venda para evitar que se movieran. Por último les colocaron encima de las capuchas unos voluminosos auriculares para amortiguar el sonido. Policías suecos que presenciaron cómo un equipo estadounidense de “entregas extraordinarias” preparaba el traslado de dos hombres en diciembre de 2001 describieron un proceso similar; los miembros del equipo les dijeron que el procedimiento se había convertido en una norma para el traslado de presuntos terroristas “después del 11-S”.

“Se pierden la mayoría de los sentidos”, observó Muhammad Bashmilah, “pero se siguen percibiendo algunas sensaciones, y en este vuelo sentí la presencia de otros cuerpos oscilando hacia delante y hacia atrás.” Agregó que los preparativos los realiza con gran rapidez y profesionalidad un equipo de “ninjas” con máscaras negras, que llevan a cabo toda la operación en unos 20 minutos. Después de prepararlo lo llevaron a una habitación donde tuvo que esperar un par de horas, así que cree que debieron aplicar el mismo procedimiento a otras varias personas.

Muhammad Bashmilah y Salah Qaru señalaron que este vuelo duró de tres a cuatro horas; a Muhammad al-Assad le pareció más largo. Estuvieran o no en el mismo avión durante la primera parte del trayecto, los tres dicen que aterrizaron y que esperaron aproximadamente una hora antes de los metieran a empujones en un helicóptero con otros varios presos. Los tres observaron por separado que sintieron que trasladaban a otros presos al mismo tiempo, tal vez una decena o más. Los tres coinciden en que el vuelo del helicóptero duró dos horas y media o tres y que, tras aterrizar, los condujeron en un vehículo a un nuevo centro de detención.

El tamaño y la ubicación del centro secreto final, donde pasaron 13 meses, siguen sin confirmarse. Dos de los hombres dijeron a Amnistía Internacional en octubre de 2005 que creían que este centro de detención se encontraba en Europa. Otras informaciones que han facilitado después, en algunos casos confirmadas o ampliadas por noticias de los medios de comunicación, indican que es muy probable que permanecieran recluidos en un “lugar negro” del este de Europa.

Como ha informado Amnistía Internacional, las instalaciones eran nuevas o remodeladas, y su diseño y funcionamiento tenían como fin garantizar la máxima seguridad y el mayor hermetismo, así como la desorientación, la dependencia y el estrés de los detenidos.²⁷ El sistema, altamente organizado y bien provisto de recursos humanos y materiales, no se podía mantener con el único propósito de interrogar a sospechosos poco importantes como Muhammad Bashmilah, Salah Qaru y Muhammad al-Assad.²⁸ Uno de los hombres calculó que cada semana llevaban a las duchas al menos a 20 personas de su sección, aunque no sabe si el centro tenía más de una sección.

27 *Estados Unidos/Yemen: Reclusión secretas en los “lugares negros” de la CIA*, Amnistía Internacional, noviembre de 2005, Índice AI: AMR 51/177/2005.

28 El hecho de que los hombres quedaran en libertad, que no se hayan presentado nunca contra ellos cargos relacionados con el terrorismo y que el gobierno yemení haya reconocido abiertamente de que no existen pruebas en este sentido da a entender que fueron víctimas de una de las “entregas extraordinarias erróneas” que, según los informes, están siendo investigadas por la CIA.

A los hombres los examinaba en principio un médico o un profesional sanitario que tenía acceso a los historiales médicos que habían reunido sobre ellos durante su detención. Los hombres dijeron que en cada traslado los desnudaban y los fotografiaban, de frente y de espaldas, y hacían constar cualquier herida o señal corporal en el historial médico, que los acompañaba de un sitio a otro. Salah Qaru explicó que los médicos utilizaban un dibujo normalizado y que siempre consignaban dos cicatrices que tiene en el cuerpo. Las medidas de las balanzas utilizadas en los exámenes para controlar el peso eran únicamente en libras, la unidad empleada en Estados Unidos.²⁹

Según uno de los hombres, “todos los guardias y funcionarios eran estadounidenses. Uno de los médicos a los que vimos era estadounidense y otro hablaba inglés con acento europeo. En cuanto a los traductores, algunos hablaban árabe como lengua materna y otros lo hablaban con acento estadounidense”. El director de la prisión fue una de las pocas personas a las que vieron sin máscara. Cuando llegó a finales de 2004, dijo a Muhammad al-Assad que le habían enviado de Washington para decidir quiénes se debían quedar y a quiénes se debía mandar a casa. “Usted está entre los primeros en la lista de personas que se van a devolver”, le dijo.

Aunque a los hombres no les permitieron nunca salir al exterior, ni siquiera mirar por una ventana, les facilitaron horarios de oraciones a lo largo de todo el año. Los horarios no los elaboraban funcionarios de la cárcel, sino que se descargaban de un sitio de Internet (islamicfinder.org) cuya dirección los hombres veían al pie de las hojas impresas. Respecto a estos horarios, dijeron que la hora de las oraciones vespertinas varió en más de tres horas a lo largo del año, de las 4:30 a las 8:45 de la tarde aproximadamente (incluida una hora más por el cambio del horario de verano). Este grado de variación indica un lugar situado al norte del paralelo 41, mucho más arriba de Oriente Medio, y emplazado muy probablemente en uno de los Estados miembros del Consejo de Europa. Los países que encajarían en esta franja horaria serían Turquía, Azerbaiyán, Georgia, Rumania, Bulgaria, Albania y Macedonia. Los hombres se encontraban también en un lugar en el que se observaba el cambio de horario de verano, que se aplica en todos los Estados miembros del Consejo de Europa; pero no, por ejemplo, en Afganistán, Jordania o Pakistán.

Los hombres afirmaron también que había cambios considerables de temperatura. Observaron en concreto que en invierno hacía muchísimo frío. Según ellos, en diciembre de 2004 hizo tanto frío que tenían que rezar envueltos en mantas. Aunque les entregaron unos nuevos juegos de mantas que daban mucho calor, dicen que no habían experimentado nunca unas temperaturas tan bajas.

El centro de detención tenía un fondo de unos 600 libros, lo que da a entender de nuevo que las personas detenidas eran muchas más de tres. La mayoría de los libros estaban en árabe, pero había también títulos en inglés, farsi, pastún, ruso e indonesio. Los hombres indicaron que los libros árabes solían tener unas etiquetas blancas y doradas, escritas en árabe y en inglés, y en las que aparecía el nombre de una librería de Washington y de otra de Chicago.³⁰ A los detenidos les daban

29 Incluso en países donde se siguen utilizando las medidas del sistema británico, como el Reino Unido o Australia, la unidad de peso suele ser la denominada “stone” más que la libra.

30 Amnistía Internacional ha confirmado la existencia de ambas librerías.

la lista de los libros una vez a la semana por la mañana, señalaban los que querían y se los entregaban en la hora de la cena.

Los hombres señalaron que una buena parte de la comida que les servían parecía “europea”; en una ocasión les dieron pizza, algo que no habían comido nunca. Su descripción de las comidas coincide también con el contenido de un reportaje del noticiario de la *ABC* sobre un “lugar negro” presuntamente situado en Polonia.³¹ Para desayunar les daban dos rebanadas de pan, dos porciones de queso sin envoltorio y yogur en una copa. El almuerzo solía consistir en arroz con carne salada enlatada, a veces pescado o pollo, y aceitunas y tomate. La cena era más de lo mismo, acompañada a veces de algo de ensalada. Dijeron que a finales de 2004, durante un breve periodo, les sirvieron un plato “normal”, pollo picante y caliente con cebolla, pero dejaron de hacerlo después del Ramadán.

Los viernes les daban dos barras de chocolate “Kit Kat”, también sin envoltorio (aunque la marca aparecía en las propias tabletas); el noticiario de la *ABC* informó de que “Kit Kat” era una de las marcas favoritas de Abu Zubaydah, “detenido de alto valor” recluido en Polonia en 2005.³² Solían quitar también las etiquetas de la ropa y de las botellas de agua. Los hombres tenían algunas mantas y camisetas fabricadas en México, y las copas de agua, aunque hechas en China, llevaban grabados en el fondo el nombre y el número de teléfono de una empresa estadounidense.

El centro de detención se encontraba a unos 10 o 15 minutos en automóvil del aeródromo y comunicado con éste por una carretera llena de baches y posiblemente sin pavimentar. Los hombres dijeron que cuando descendieron del vehículo tuvieron que subir unas escaleras para entrar en el edificio y que, una vez dentro, bajaron por una rampa o una especie de pendiente. Sus celdas eran nuevas o remodeladas y tenían las paredes recién pintadas y desprovistas de pintadas o de cualquier otro signo de identificación. Los aseos eran modernos; observaron que eran de estilo occidental y que estaban orientados hacia La Meca (la dirección en la que los musulmanes rezan sus oraciones), lo que les hizo pensar que no se encontraban probablemente en un país musulmán. Las celdas tenían luz artificial y ésta solía estar encendida las 24 horas del día. Los hombres afirmaron que, en las pocas ocasiones en las que se cortó la electricidad, las celdas permanecían totalmente a oscuras, lo que les hizo pensar que se encontraban tal vez en los sótanos del edificio. “Aquí no tenemos luz natural”, les dijo una de las personas que les interrogaron, “tenemos cápsulas”. Los hombres supusieron que estas cápsulas –que les daban cada mañana– contenían vitamina C o D.

Aunque los trajeron en helicóptero, el centro se encontraba a 10 minutos en automóvil de una base aérea o aeródromo, probablemente no un aeropuerto comercial, ya que sólo recibía tráfico ligero. Muhammad al-Assad dijo que desde sus celdas oían despegar y aterrizar aviones. “A veces había dos o tres al día” agregó, “pero algunos días no había ninguno. No pasaba una semana sin que se oyera algún avión y la mayor parte del movimiento se producía los miércoles.”

La información facilitada por los hombres sobre la duración de sus vuelos proporciona una idea general sobre los lugares donde pudieron haber estado. Sin embargo, como no se conoce el

31 Brian Ross y Richard Esposito, Sources Tell ABC News Top Al Qaeda Figures Held in Secret CIA Prisons, 5 de diciembre de 2005.

32 *Ibidem*.

tamaño, la velocidad y la ruta de las aeronaves ni la duración exacta de los vuelos, no se puede precisar su ubicación.

Los tres describieron por separado el vuelo en el que regresaron a Yemen en mayo de 2005 como un trayecto sin escalas de unas siete horas de duración. El avión era al parecer un pequeño reactor. Todos coinciden en que había unos seis peldaños desde el suelo hasta la puerta de la aeronave, y creen que había probablemente dos asientos en el pasillo, al menos en uno de los lados. Creen que salieron a primera hora de la tarde y que llegaron aproximadamente a las 10 de la noche. Un funcionario del aeropuerto señaló que quizá llegaran a Yemen en un avión militar, aunque el gobierno yemení se ha negado hasta ahora a hacer ningún comentario. Dado que las velocidades de crucero de los probables aviones varían de unos 250 a más de 500 nudos, el trayecto del vuelo final podría haber sido de entre 1.400 y 2.800 millas náuticas (entre unos 2.600 y 5.200 kilómetros).³³

La triangulación entre este vuelo y los trayectos más breves que los hombres realizaron al parecer desde Afganistán hasta su destino final secreto descarta lugares situados en Europa occidental y Oriente Medio. Si las duraciones de los vuelos facilitadas por los hombres son exactas, el vuelo inicial desde Afganistán podría haber llegado a Azerbaiyán, Armenia, Turquía, Georgia o las costas de Bulgaria o Rumania; no es probable que el vuelo adicional en helicóptero –de una duración entre 150 y 180 minutos– superara las 500 millas náuticas (unos 925 kilómetros). Expertos en aeronáutica han señalado que no es habitual que los vuelos de helicóptero atraviesen fronteras internacionales, si bien es técnicamente posible. Suponiendo que el vuelo desde Afganistán llegara a Turquía o al este de Bulgaria o Rumania, los posibles lugares del centro de detención final podrían haber sido Turquía, Bulgaria, Rumania, Albania, Bosnia y Herzegovina y la República Eslovaca.

Altos funcionarios yemeníes indicaron a Amnistía Internacional que habían tenido noticia por primera vez de los hombres el 4 de mayo de 2005, cuando la embajada estadounidense en Yemen les informó de que iban a trasladarlos por vía aérea a Saná y ponerlos bajo custodia yemení al día siguiente. Aunque Estados Unidos no proporcionó información sobre lo que podrían haber hecho ni presentó ninguna prueba o cargo contra ellos, los funcionarios yemeníes afirman que la embajada estadounidense les dio instrucciones para que los mantuvieran bajo custodia hasta que se trasladaran sus expedientes desde Washington. No se recibió ninguna prueba ni expediente.

El 13 de febrero de 2006, tras pasar más de nueve meses privados arbitrariamente de libertad en Yemen, y después de aproximadamente dos años y medio desde su detención, los tres hombres comparecieron ante un tribunal en Saná. Sobre la base de las declaraciones que formularon durante su entrevista con el fiscal del Tribunal Penal Especial,³⁴ se acusó a cada uno de ellos de falsificación en relación con la obtención de un documento de viaje falso para uso personal. No se presentó como prueba ninguna de las presuntas falsificaciones. Ninguno fue acusado de delitos relacionados con el terrorismo; el fiscal especial jefe dijo a Amnistía Internacional que no se sospechaba su implicación en ningún delito de este tipo. Los tres hombres se declararon culpables, y el juez hizo constar en

33 Un Beech B300 tiene una velocidad de crucero máxima de 311 nudos, mientras que ciertos modelos del Gulfstream V pueden volar a más de 585 nudos. Hay turborreactores capaces de volar siete horas seguidas; el CASA CN 235, por ejemplo, tiene una velocidad de crucero de unos 246 nudos. Los hombres afirmaron que no oyeron ruido de hélices ni percibieron el ritmo característico de estos aviones, pero no pueden estar seguros debido a los tapones y los cascos que llevaban.

34 Al-mahkama al-jaza'iyya al-mukhtassa.

acta que agentes estadounidenses los habían mantenido detenidos en un lugar desconocido. El 27 de febrero, el juez condenó a cada uno de ellos a dos años de cárcel, agregando expresamente la siguiente instrucción: “Cuéntese el periodo que el acusado pasó en prisiones fuera del país como parte de la condena”. El juez calculó que, además de los 9 meses encarcelados en Yemen, el tiempo que habían pasado en detención secreta estadounidense había sido de al menos 18 meses, y ordenó su puesta en libertad.

Muhammad al-Assad salió en libertad el 14 de marzo en Saná. Muhammad Bashmilah y Salah Qaru fueron trasladados a Aden, donde fueron puestos en libertad en torno a la medianoche del 27 al 28 de marzo. Se les ordenó que se personaran una vez al mes en dependencias de los servicios de seguridad política y que no salieran sin autorización de Aden.

Con demasiada frecuencia se hace caso omiso del coste humano de las “entregas extraordinarias” y de las detenciones secretas. Muhammad al-Assad dijo a Amnistía Internacional al quedar libre: “Ahora he de emprender una nueva vida, pues nunca recuperaré la anterior”. Su negocio se fue a la ruina, tiene deudas y no sabe si le permitirán volver a Tanzania, donde llevaba viviendo desde 1985, para tratar de rehacer su vida en ese país.

Las perspectivas de Muhammad Bashmilah y Salah Qaru no son tampoco halagüeñas. No saben si podrán reunirse con sus esposas en Indonesia, a las que su ausencia ha sumido en la miseria. Aunque consigan reunir el dinero necesario, es posible que no les permitan viajar a Indonesia. Tampoco les resultará fácil mantenerse en Yemen. A pesar de que nunca fueron acusados de un delito terrorista, creen que seguirán estigmatizados por haber sido detenidos por Estados Unidos. Sospechosos para cualquier posible empleador y acosados por los servicios de seguridad e información, temen que no podrán llevar jamás una vida normal ni ocuparse de sus familias. Los tres han padecido traumas emocionales y físicos; Salah Qaru y Muhammad Bashmilah han descrito brutales torturas durante su detención en Jordania y necesitan con urgencia atención médica para problemas originados o agravados por los largos meses que pasaron aislados y detenidos en secreto.

1.8 Traslado a la tortura: el caso de Muhammad Zammar

La detención secreta y posterior “desaparición” de Muhammad Haydar Zammar tiene todas las características de un caso de “entrega extraordinaria” de una persona para interrogarla bajo tortura. Muhammad Zammar, ciudadano alemán de ascendencia siria, era sospechoso de tener relación con la “célula de Hamburgo” –un grupo al que pertenecían los presuntos cabecillas de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos– y en Alemania lo vigilaban desde hacía varios años. Después de los sucesos del 11 de septiembre fue interrogado por la policía alemana y menos de una semana después compareció ante un tribunal de Hamburgo. No había pruebas suficientes para detenerlo, pero el Fiscal Federal inició una investigación sobre las denuncias de que había “apoyado a una organización terrorista”.³⁵ Se cree que la información proporcionada por Alemania jugó un papel decisivo en su detención en Marruecos y posterior entrega a Siria.

³⁵ Holger Stark, “The Forgotten Prisoner: A Tale of Extraordinary Renditions and Double-Standards”, *Der Spiegel*, noviembre de 2005.

El 27 de octubre de 2001 Muhammad Zammar viajó de Alemania a Marruecos con su pasaporte alemán, y pasó varias semanas allí y 12 días en Mauricio antes de intentar volver a Alemania. Según los informes, agentes de los servicios de información marroquí lo detuvieron a principios de diciembre en el aeropuerto de Casablanca, y posteriormente agentes de los servicios de información marroquíes y estadounidenses lo interrogaron durante más de dos semanas. Hacia finales de diciembre de 2001, según los informes, fue trasladado a Damasco, Siria, a bordo de la aeronave de la CIA Gulfstream V jet, N379P. Un funcionario estadounidense se negó a facilitar información sobre si Estados Unidos estaba implicado directamente en la captura o traslado de Muhammad Zammar, pero afirmó que el gobierno estadounidense estaba informado de la detención y de la transferencia cuando éstas se produjeron.³⁶

Según los informes, ni el gobierno de Estados Unidos, ni el de Marruecos ni el de Siria informaron de la detención de Muhammad Zammar al gobierno alemán, que se enteró del traslado a través de informaciones publicadas por los medios de comunicación a lo largo del mes de junio de 2002.³⁷ Aunque funcionarios estadounidenses han afirmado que no tienen acceso directo a Muhammad Zammar en Siria, algunos informes indican que han facilitado preguntas por escrito a sus interrogadores sirios. Murhaf Jouejati, un experto en política siria y antiguo asesor del gobierno sirio, declaró ante la Comisión sobre el 11 de Septiembre: “La cooperación siria también fue puesta de relieve por una revelación anterior de que un elemento clave en la trama del 11 de septiembre, Muhammad Haydar Zammar, había sido detenido en Maruecos y enviado a Siria para su interrogatorio, con el conocimiento de Estados Unidos. Aunque los funcionarios estadounidenses no han podido interrogar a Zammar, han remitido preguntas a los sirios”.³⁸

Según los informes, el gobierno alemán, después de conocer a través de los medios de comunicación la detención y traslado de Muhammad Zammar, ordenó a agentes de su servicio de información que lo localizaran. El 13 de junio de 2002 funcionarios estadounidenses informaron al gobierno alemán de que el detenido se encontraba bajo custodia del gobierno sirio. En noviembre de 2002, seis agentes de los servicios de información alemanes viajaron a Damasco e interrogaron a Muhammad Zammar durante tres días. No han trascendido datos de estos interrogatorios ni se han utilizado en otras investigaciones. Como señaló la revista *Der Spiegel*: “Ningún tribunal en un Estado de derecho aceptaría jamás un interrogatorio llevado a cabo en una cárcel de Damasco famosa por sus prácticas de tortura”.³⁹ Por otro lado, diplomáticos alemanes no han podido visitar a Muhammad Zammar y han presentado ocho notas verbales pidiendo que se esclarezcan las razones de su detención y que se ponga a su disposición un abogado. El gobierno sirio no ha respondido a estas notas.⁴⁰

A principios de 2003, un ciudadano marroquí que acababa de ser puesto en libertad de Far’ Falastin, la Sección Palestina del Servicio de Inteligencia Militar en Damasco, afirmó que Muhammad Zammar estaba siendo torturado por funcionarios sirios. Robert Baer, antiguo funcionario de la Agencia Central de Información (CIA), declaró a Amnistía Internacional que en

36 Peter Finn, “Al Qaeda Recruiter Reportedly Tortured”, *Washington Post*, 31 de enero de 2003.

37 Peter Finn, “Syria Interrogating Al Qaeda Recruiter”, *Washington Post*, en A01, 19 de junio de 2002.

38 Véase: http://www.globalsecurity.org/security/library/congress/9-11_commission/030709-joujati.htm.

39 Holger Stark, “A Tale of Extraordinary Renditions and Double-Standards”, *Der Spiegel*, noviembre de 2005.

40 German, *CIA Roles in Terror Suspect’s Torture in Syria*, BBC Monitoring International Reports, 22 de noviembre de 2005.

abril de 2003, cuando se encontraba trabajando en Siria para una cadena de televisión estadounidense, había solicitado entrevistarse con Muhammad Zammar, pero la respuesta que recibió fue: “Ya no está con nosotros”. En una entrevista para un canal de televisión sueco, Robert Baer declaró: “Obviamente, no había pruebas suficientes de que hubiese trasgredido la ley estadounidense, pero aún así no queríamos que anduviera suelto por la calle, así que acordamos con el gobierno marroquí que lo detuvieran y lo enviaran primero a Jordania y luego a Siria, donde se encuentra, vivo o muerto, no lo sé. Los sirios practican la tortura, de eso no hay duda”.⁴¹ Se recibieron informes reiterados sobre el deterioro del estado físico de Muhammad Zammar e incluso de su muerte.

En 2004, varios presos comunicaron a Amnistía Internacional que Muhammad Zammar se encontraba recluido en régimen de aislamiento en el centro de detención de Far’ Falastin en Damasco desde que fue trasladado a esa ciudad a finales de 2001. Al parecer, la celda subterránea donde se encontraba medía 1,85 centímetros de longitud, menos de 90 centímetros de anchura y no llegaba a los 2 metros de altura. Aunque las fotografías tomadas en Alemania antes de su detención muestran a un hombre corpulento y de gran talla, Amnistía Internacional ha recibido informes según los cuales en la actualidad su aspecto es “esquelético”.

Antiguos detenidos han manifestado a Amnistía Internacional que las celdas subterráneas de Far’ Falastin están infestadas de ratas y piojos. En una celda “tumba” no hay cama ni colchón, tan sólo un par de mantas viejas y mugrientas. El detenido recibe una botella de plástico para beber y otra para orinar. Diariamente se le permiten tres breves visitas a los lavabos, normalmente de sólo unos minutos de duración, y los viernes dispone de diez minutos para tomar una ducha o baño y lavar la ropa. Las salidas al patio para tomar el aire y el sol se reducen a un máximo de diez minutos al mes, e incluso a tan sólo diez minutos cada seis u ocho meses. Personas que han permanecido detenidas en ese lugar han declarado a Amnistía Internacional que los alimentos que se proporcionan a duras penas logran mantener a una persona con vida, que suelen estar podridos y no reúnen las condiciones mínimas de higiene, de modo que las diarreas son frecuentes entre los internos.

Las denuncias de tortura y malos tratos en Far’ Falastin son frecuentes. Además de la reclusión en régimen de aislamiento en celdas reducidas y condiciones espantosas, las palizas y otras torturas a los detenidos son prácticas comunes. Amnistía Internacional ha documentado aproximadamente 40 métodos distintos de tortura y malos tratos presuntamente utilizados contra personas detenidas en prisiones y centros de detención sirios.

⁴¹ Sweden TV4, Kalla Fakta Programme, emisión de 22 de noviembre de 2004.

Amnistía Internacional recibió informes según los cuales Muhammad Zammar fue trasladado de su celda de aislamiento en Far' Falastin en octubre de 2004. Es posible que después haya permanecido recluido en la prisión de Sednaya, a las afueras de Damasco. Su familia en Alemania tuvo el primer indicio real de que seguía con vida al recibir una carta de su puño y letra, fechada el 8 de junio de 2005, a través del Comité Internacional de la Cruz Roja en Damasco. La carta, que sólo contiene 43 palabras, da a entender que había sido trasladado de vuelta a Far' Falastin, en Damasco. Se desconoce su paradero actual y ningún miembro de su familia o allegado de ésta lo ha visto desde que fue detenido.

1.9 Una práctica anterior a 2001: el caso de Abdul Rahman al-Yaf'i

“Te vamos a matar y te enterraremos aquí”, me decían, y todo el tiempo yo deseaba que lo hiciesen.

Abdul Rahman al-Yaf'i, en declaraciones sobre su interrogatorio en Jordania en 2000

Aunque la práctica de trasladar a personas a terceros países para someterlas a interrogatorios “enérgicos” es más común después de septiembre de 2001, antes de esa fecha ya era un método bien establecido para intentar conseguir información sobre el grupo terrorista Al Qaeda. Una red de agencias de información de distintos países colaboraba para llevar a cabo las “entregas extraordinarias”, puede que sin la participación directa de Estados Unidos en todos los casos, aunque los objetivos y resultados de los interrogatorios fueran los mismos.

Abdul Rahman Muhammad Nasir Qasim al-Yaf'i, que ahora tiene 38 años, fue víctima de una de estas “entregas extraordinarias” antes de 2001. En febrero de 2006 habló con Amnistía Internacional sobre su traslado desde Egipto a Jordania cinco años antes. Como ocurre con la mayoría de las víctimas de “entregas extraordinarias” entrevistadas por Amnistía Internacional,⁴² no parece que los interrogatorios a los que fue sometido estuviesen destinados a investigar un delito específico, sino a conseguir información sobre las actividades de otras personas. Como en los casos de Muhammad Bashmilah y de Salah 'Ali Qaru descritos *supra*, parece que el mero hecho de admitir que había visitado Afganistán en el pasado le valió meses de interrogatorios y tortura.

Abdul Rahman al-Yaf'i, que vive en Saná, Yemen, con su esposa y sus seis hijos, relató que en octubre de 2000 llevó a su tía y a su hermano a El Cairo, Egipto, para que fueran sometidos a tratamiento médico. En el aeropuerto, en respuesta a una pregunta de los funcionarios de inmigración, contestó que había visitado Afganistán diez años atrás; entonces lo retuvieron en el aeropuerto durante aproximadamente 13 horas y luego le dijeron que tendría que volver a recoger su pasaporte. Cuando dos días después volvió a buscar su documentación, un policía egipcio lo esposó, le vendó los ojos y lo llevó a un lugar donde lo encerraron en una celda tan pequeña que no podía permanecer de pie. Según su testimonio, cuando preguntó por qué lo detenían, le respondieron: “Sólo queremos información general”.

⁴² La mayoría de las víctimas de “entregas extraordinarias” entrevistadas por Amnistía Internacional han quedado en libertad, lo que sugiere que sus captores decidieron que no poseían información valiosa o específica. Por tanto, su experiencia en los interrogatorios puede ser muy distinta a la de los detenidos considerados portadores de información de “alto valor”.

Según contó, después de pasar varias horas en la reducida celda se lo llevaron para interrogarlo. Durante el interrogatorio lo insultaron y lo obligaron a sentarse y a levantarse una y otra vez. Le preguntaron reiteradamente qué había hecho en Afganistán, dónde había ido y con quién se había reunido allí. También le hicieron preguntas sobre varios atentados con bomba en Kenia, Tanzania y Riad, en Arabia Saudí. Cuando no podía responder lo estrangulaban, sin dejar de proferir insultos contra sus padres, su esposa y su religión. Fue sometido a interrogatorios de este tipo tres veces al día. “Si me hubieran dado palizas en Egipto”, afirmó, “habría sido más soportable que lo que hicieron [...] Me acusaron de todo lo que había pasado en el mundo hasta ese momento [...] quizás es el precio que tienes que pagar por haber estado en Afganistán”. Le pidieron que trabajara para ellos y le ofrecieron ingresar a su tía y a su hermano en “los mejores hospitales de El Cairo”. Cuando él se negó le dijeron que lo enviarían a Estados Unidos.

Al cabo de cuatro días, lo llevaron de vuelta al aeropuerto y lo condujeron a través del acceso VIP hasta un avión que esperaba.⁴³ El avión estaba “lleno de militares; se podía sentir su presencia aunque fuera un avión civil”. Según cuenta, preguntó reiteradamente qué estaba pasando y a dónde lo llevaban, pero llegó un momento en que “dejé de hacer preguntas porque nadie me contestaba”. Le sorprendió descubrir que el destino del avión era el aeropuerto de Amman, en Jordania, donde sus guardias lo entregaron a un agente de seguridad jordano. De nuevo le vendaron los ojos y fue conducido en automóvil a un centro de detención que describió como un edificio nuevo, de unos cuatro pisos, con buenas instalaciones. Creía que podía tratarse del Departamento de Información General (Mukhabarat al-‘amma), que efectivamente es un edificio moderno situado en Amman, cerca de Wadi Sir, a unos 30 minutos del aeropuerto. Según afirma: “El terrorismo egipcio [sic] me había dejado exhausto y solicité medicinas; luego recé y me dormí”.

La tarde siguiente, esposado y con los ojos vendados, se lo llevaron para interrogarlo. Le ordenaron que escribiese todo lo que había ocurrido en Egipto. Cuando terminó, según ha contado, le preguntaron una y otra vez: “¿Quieres a Osama bin Laden?”. Después lo golpearon y lo obligaron a permanecer de pie en su celda durante más de 24 horas, sin permitirle dormir.

La tarde siguiente fue conducido a un patio cubierto. En el suelo de cemento había grandes manchas que le parecieron de sangre. Le ataron los tobillos a un palo que dos soldados sujetaban uno de cada extremo, de modo que él quedó suspendido cabeza abajo. Luego los soldados se turnaron para golpearle en las plantas de los pies, hasta que el palo que utilizaban se rompió. “Llegan al punto en que los pies están a punto de sangrar,” explicó, “y entonces se detienen durante un rato”. La escena era presenciada por un hombre vestido de blanco, que a él le pareció un médico, que supervisaba el procedimiento y daba instrucciones sobre la intensidad y la duración de los golpes. La *falaqa*, la privación de sueño y obligar al detenido a permanecer de pie largos periodos son formas habituales de tortura en Jordania.

Abdul Rahman al-Yaf’i creía que los interrogadores andaban buscando información indirectamente. “Me decían continuamente ‘Confiesa, confiesa. Confiesa lo de Kenia, confiesa lo de Riad’. Yo repetía sin cesar el Testimonio (*Shahadah*) y ellos seguían pegándome y burlándose de mi religión”. Cuando los pies se le hincharon a causa de los golpes, lo bajaron al suelo y le

43 El procedimiento típico utilizado en las “entregas extraordinarias” —que incluye la utilización de capuchas, grilletes y monos— empezó a aplicarse después del 11 de septiembre de 2001.

obligaron a correr alrededor del patio; a continuación le hicieron pisar sal mientras le echaban agua fría en los pies para que se le deshincharan. Luego volvieron a colgarlo por los tobillos y empezaron de nuevo. El primer día esto ocurrió al menos tres veces. “Me decían: ‘Te vamos a matar y te enterraremos aquí’, y todo el tiempo yo deseaba que lo hiciesen”.

Abdul Rahman al-Yaf'i permaneció “desaparecido” en Jordania durante más de cuatro meses. Su familia nunca supo de su paradero; un hermano que vivía en Estados Unidos viajó a Egipto en su busca, mientras miembros de su tribu hacían indagaciones constantes ante el embajador de Egipto en Yemen. Finalmente, éste dijo no saber dónde se encontraba Abdul Rahman al-Yaf'i, sólo que ya no estaba en Egipto.

Abdul Rahman al-Yaf'i contó a Amnistía Internacional que aproximadamente dos veces al mes, cuando el Comité Internacional de la Cruz Roja visitaba el centro de detención, él y otros detenidos recibían la orden de recoger sus pertenencias y eran conducidos a celdas subterráneas que podían estar situadas debajo de la cocina. En estas celdas, él y otros presos escribieron sus nombres en las paredes con la ceniza de las mechas de los faroles. No siempre lo llevaban a la misma celda y en las paredes pudo leer los nombres de otros detenidos; entre ellos había saudíes, palestinos, tunecinos y egipcios. Según su declaración, cuando los trasladaban en grupo eran alrededor de una decena de reclusos.

El interrogatorio fue intensivo durante la primera semana o dos y después intermitente, pero siempre buscaban información general. Con frecuencia le mostraban fotografías de gente a la que en la mayoría de los casos no conocía. Durante el interrogatorio le abofeteaban (en este punto imitó el gesto de una bofetada con la mano abierta) hasta que su rostro se hinchaba. Aún hoy, cinco años después, los oídos le siguen pitando. Según su testimonio, los interrogadores eran tres o cuatro y “tenías la impresión de que habían sido entrenados especialmente para insultar la religión, en particular las barbas [...] Todo el tiempo lo que más me preocupaba era que me violasen. Los interrogadores me amenazaron decenas de veces con la violación. Durante todo el tiempo que pasé allí llevé siempre la misma ropa, ni siquiera me la quitaba cuando iba a los lavabos y no la lavé nunca con la esperanza de que el olor los disuadiese”.

Abdul Rahman al-Yaf'i fue devuelto a Yemen en marzo de 2001. Un día los guardias se presentaron en su celda y le dijeron que lo iban a enviar a Estados Unidos, una amenaza que, según él, utilizaban con frecuencia. Pero lo condujeron al aeropuerto en compañía de otro ciudadano yemení; allí fueron entregados a guardias yemeníes que los embarcaron en un avión de pasajeros de las líneas áreas de Yemen.

Cuando el avión aterrizó en Saná, lo condujeron directamente a la prisión de Seguridad Política, donde permaneció casi dos meses. Según él, en Yemen lo pasó mejor, “porque no me pegaban”. Cuando preguntó por qué estaba detenido, las autoridades yemeníes respondieron: “Presión de Estados Unidos”. Cree que finalmente quedó en libertad gracias a la insistencia de poderosos dirigentes de su tribu.

Abdul Rahman al-Yaf'i sabía de otros casos similares al suyo, pero afirmaba que la mayoría de las víctimas tenían demasiado miedo para contarle sus experiencias a nadie, lo cual evidencia la dificultad de saber con exactitud el número de personas que han podido ser víctimas de “entregas extraordinarias”.

2. Aviones y aeropuertos – la red de apoyo a los vuelos utilizados para “entregas extraordinarias”

Sí. Es muy cómodo. Es conseguir que otro te haga el trabajo sucio.

Michael Scheuer, que contribuyó a crear el programa de “entregas extraordinarias” cuando era un alto funcionario del Centro Contraterrorista de la CIA

2.1 La legislación internacional en materia de aviación y las “entregas extraordinarias”

La Convención sobre Aviación Civil Internacional, también conocida como Convención de Chicago, recoge las normas que regulan el espacio aéreo, el registro y la seguridad de las aeronaves y establece los derechos de los Estados contratantes en relación con la navegación aérea. La Convención establece un sistema en el que los derechos de tránsito y aterrizaje para las compañías aéreas y sus aeronaves requieren la aprobación explícita o tácita de los gobiernos nacionales de los territorios en los que operan o que sobrevuelan. La versión actualmente en vigor de la Convención fue aprobada en 2000 y la han firmado 189 Estados contratantes.⁴⁴

De especial importancia para los casos de “entregas extraordinarias” es la cláusula que permite a los vuelos privados, no comerciales, sobrevolar un país o efectuar en él escala técnica sin autorización ni notificación previas. Los aviones de la CIA identificados hasta la fecha han sido fletados por compañías privadas, reales o ficticias. Las “aeronaves de Estado” –definidas por la Convención como aquellas “utilizadas en servicios militares, de aduanas o de policía”– necesitan un acuerdo o autorización específicos para sobrevolar el territorio de otro Estado o utilizar sus aeropuertos. Expertos en el tema de las “entregas extraordinarias” creen que ésta es una de las razones principales por las que se usan aeronaves privadas en este tipo de operaciones, en lugar de aeronaves de Estado, militares o de otro tipo.

Hace tiempo que los servicios de información y el ejército de Estados Unidos utilizan compañías aéreas privadas para sus operaciones secretas. Algunas de las empresas de fachada identificadas en investigaciones llevadas a cabo por el Congreso de Estados Unidos y en otras indagaciones⁴⁵ siguen activas. En noviembre de 2003, por ejemplo, compañías como Southern Air, Kalitta Air, Evergreen International Airways y Tepper Aviation –todas ellas conocidas por su relación con operaciones encubiertas de los servicios de inteligencia y del ejército– recibieron un certificado de agradecimiento del Comando de Transporte (UNTRANSCOM) del Departamento de Defensa de Estados Unidos por su colaboración en las operaciones “Libertad Duradera” y “Libertad Iraquí”, en el contexto de la “Guerra Global contra el Terrorismo”.⁴⁶

44 Más información en *Enabling Torture: International Law Applicable to State Participation in the Unlawful Activities of other States*, documento informativo del Center for Human Rights and Global Justice, New York University School of Law, febrero 2006.

45 TransArms, *Ariadne's Thread*, informe a la Fundación MacArthur, 2003; J Peleman, *The logistics of sanction busting: the airborne component*, en *Angola's War Economy*, Pretoria, ISS, 2000; Netherlands Institute for War Documentation, <http://213.222.3.5/srebrenica/> Appendix II.

46 Servicio de Noticias de USTRANSCOM, Número: 031113-1, 13 de noviembre de 2003.

La utilización de aviones capaces de operar como aeronaves privadas, sin las restricciones vigentes para los vuelos oficiales militares, ha sido un elemento clave en el programa de “entregas extraordinarias” desde mediados de la década de los 90. Según Michael Scheuer, cuando se trazaron las líneas maestras del actual sistema en 1995, la CIA necesitaba medios para localizar, detener y trasladar a presuntos terroristas.⁴⁷ Una flotilla de aeronaves privadas capaz de aterrizar discretamente en aeropuertos comerciales y bases militares estadounidenses en todo el mundo era el elemento esencial para lograr que el sistema funcionase.

2.2 Empresas de fachada de la CIA

El programa de “entregas extraordinarias” de la CIA se ha basado en la contratación de aeronaves privadas a compañías registradas como compañías privadas de vuelos chárter. En algunos casos, son empresas de fachada de la CIA que existen sólo sobre el papel. Premier Executive Transport, por ejemplo, apareció por primera vez en 1994 como una empresa de Delaware, y luego volvió a ser registrada en Massachussets en 1996 como una “Corporación Extranjera”.⁴⁸ Su presidente y tesorero tenían como únicos domicilios conocidos sendos apartados de correos fuera de Washington DC, al parecer carecían de historial de crédito o personal y sus números de seguridad social habían sido emitidos a mediados de la década de los 90.⁴⁹

La compañía Premier era propietaria de sólo dos aeronaves: el avión modelo Gulfstream identificado más veces en operaciones de “entregas extraordinarias”, registrado originalmente como N379P; y un Boeing 737, inicialmente N313P, que aparecía regularmente en lugares como Afganistán, Libia, Jordania, Bagdad, Alemania y Reino Unido, y que Amnistía Internacional cree que fue el avión utilizado para transferir a Khaled el-Masri de Macedonia a Afganistán en enero de 2004. Los registros de vuelo muestran que este avión voló de Skopje a Kabul, haciendo escala en Bagdad, el 24 de enero de 2004, el día que Khaled el-Masri fue trasladado de Macedonia a Afganistán. Las dos aeronaves habían estado registradas previamente por la compañía Stevens Express Leasing y Amnistía Internacional tiene declaraciones de aterrizaje que muestran que ambas aeronaves seguían identificando a Stevens Express como su operadora en 2003 y 2004. Stevens Express tiene la dirección de sus oficinas en Tennessee, pero carece de instalaciones, aunque en el registro de la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos consta que actualmente opera cuatro aeronaves.⁵⁰ Stevens Express fue constituida a su vez por el mismo abogado que figura como representante oficial de Devon Holding, otra compañía identificada con los vuelos utilizados en “entregas extraordinarias”. Premier Executive Transport cesó sus operaciones a finales de 2004; la propiedad del Boeing fue transferida en noviembre de 2004 a Keeler and Tate Management, otra compañía de fachada no existente que no posee ningún otro avión, ni tampoco sitio web ni

47 Jane Mayer, “Outsourcing Torture”, en *New Yorker*, febrero de 2005.

48 El certificado de registro en Massachusetts 521857292, puede consultarse en: <http://corp.sec.state.ma.us/corp/corptest/CorpSearchSummary.asp?ReadFromDB=True&UpdateAllowed=&FEIN=521857292>.

49 En la actualidad, todos los ciudadanos de Estados Unidos deben obtener un número de seguridad social durante su primer año de vida. La Administración de Seguridad Social de Estados Unidos declaró al *Boston Globe* que las personas que obtenían este número siendo adultas eran inmigrantes recientes o personas que habían recibido una nueva identidad. Farah Stockman, *Terror suspects' torture claims have Massachusetts Link*, 29 de noviembre de 2004.

50 FAA Registry Inquiry, 22 de marzo de 2006, véase: <http://registry.faa.gov/aircraftinquiry>.

instalaciones. Pocos días después, el Gulfstream fue transferido a Bayard Foreign Marketing, una empresa cuyo directivo, Leonard Bayard, no se encuentra en ningún archivo público.

Otras empresas de transporte tienen instalaciones y personal, pero al parecer están bajo el control de la CIA. Aero Contractors, por ejemplo, fue descrita por el periódico *New York Times* como un “importante centro nacional del servicio aéreo secreto de la Agencia Central de Información”. Según el *New York Times*, la CIA posee al menos 26 aviones, y “oculta su propiedad tras una red de siete compañías de fachada que al parecer no tienen empleados ni otra función que la de ser titulares de las aeronaves. Los aviones, complementados habitualmente por chárteres privados, son operados por compañías reales controladas por la agencia o vinculadas a ella, entre ellas Aero Contractors y dos compañías de Florida, Pegasus Technologies y Tepper Aviation.”⁵¹

En otros casos, la CIA recurre a compañías chárter ordinarias para alquilar aviones, como Richmor Aviation, que el periódico *Boston Globe* describió como “una de las compañías de flete y gestión de aeronaves más antiguas del país”. La CIA ha utilizado con frecuencia el avión de Richmor Gulfstream IV, N85VM (después N227SV), que ha hecho más de un centenar de viajes a la base de la Bahía de Guantánamo y con el que, al parecer, se llevó a cabo la “entrega extraordinaria” de Abu Omar de Ramstein a El Cairo en 2003.⁵² El propietario de la aeronave confirmó al *Boston Globe* en marzo de 2005 que fleta su avión a través de Richmor para la CIA, así como para otros clientes. Actualmente la tarifa del flete del avión es de 5.365 dólares estadounidenses por hora.

Aunque las aeronaves cambien de número de registro, en general siguen siendo localizables. Dado el enorme interés que está suscitando el rastreo de los vuelos utilizados para “entregas extraordinarias”, parece que los servicios de información han decidido que el célebre Gulfstream V, registrado como N379P, N8068V y N44982, llama demasiado la atención. En noviembre de 2005 fue puesto a la venta; el anuncio, en www.usaircraftsales.com, destacaba su “capacidad para 16 pasajeros, reproductores de DVD formato dual, asientos de la parte media y trasera en piel marrón y carpintería en madera de nogal mate”; sin embargo, el precio estaba “por debajo del mercado” debido a su intensa utilización.⁵³ La propia compañía Premier Executive Transport también parece haberse volatilizado; no hay aviones registrados a su nombre y sus contratos de aterrizaje expiraron en 2005 sin que hayan sido renovados. Es probable que se hayan creado otras empresas para sustituir a Premier, y que la CIA ahora utilice otros aviones menos conocidos para sus “entregas extraordinarias”.

Es preciso hacer notar que el número de vuelos realizados por las aeronaves identificadas en este informe ha descendido a lo largo del último año. Esto no indica necesariamente que no se estén llevando a cabo “entregas extraordinarias”, sino que las compañías y aeronaves que estaban involucradas en el programa están siendo sustituidas, lo cual hace cada vez más difícil llevar a cabo el control del programa de “entregas extraordinarias”.

51 Scott Shane, Stephen Grey and Margot Williams, “CIA Expanding Terror Battle Under Guise of Charter Flights”, *New York Times*, 31 de mayo de 2005.

52 Abu Omar, un clérigo egipcio, fue secuestrado en Italia y trasladado en esta aeronave desde Alemania a Egipto.

53 <http://www.usaircraftsales.com/Forsale/SPECS%20GV%20581%20%202.pdf>.

2.3 Otras agencias estadounidenses involucradas en las “entregas extraordinarias”

Aunque las “entregas extraordinarias” se han venido haciendo en general bajo los auspicios de la CIA, al parecer hay otras agencias estadounidenses implicadas tanto en la operación como en el flete de vuelos. Según documentos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos obtenidos por la agencia Associated Press (AP), se han expedido contratos de aeronaves concretas relacionadas con “entregas extraordinarias” a través de una oscura oficina de la Marina estadounidense, en lugar de a través de la CIA.⁵⁴ En septiembre de 2005, AP informó de que la Oficina de Logística e Ingeniería de la Marina (*Navy Engineering Logistics Office, NELO*)⁵⁵ había expedido contratos clasificados con 10 compañías diferentes y 33 aviones para el “transporte aéreo ocasional de carga de la Marina estadounidense en todo el mundo”. Ésta fue la primera indicación de que el Departamento de Defensa había participado en el programa de “entregas extraordinarias”; en general, se creía que las compañías anteriormente identificadas como operadoras de aviones utilizados en las “entregas extraordinarias” actuaban con contratos de la CIA.

Según el artículo de AP, entre 2001 y 2004 se concedieron permisos de aterrizaje y aprovisionamiento de combustible en bases estadounidenses de todo el mundo a las 10 empresas contratadas por la NELO. Las listas de contratos de 2004, 2005 y 2006 examinadas por Amnistía Internacional muestran que actualmente 12 compañías tienen permiso para aterrizar en bases estadounidenses de todo el mundo, mientras que en el pasado llegaron a tener este permiso un total de 38 empresas, entre ellas Aviation Specialties; Devon Holding & Leasing; Path Corporation; Rapid Air Trans; Richmor Aviation; Stevens Express Leasing; y Tepper Aviation, todas ellas presuntamente implicadas en operaciones de “entregas extraordinarias” mediante una o más de sus aeronaves.⁵⁶ Muchas de estas compañías también aparecían en listas de acuerdos comerciales para

54 Seth Hettena, “Navy Secretly Contracted Jets Used by CIA”, *Associated Press*, 24 de septiembre de 2005.

55 Nuevas investigaciones realizadas por Amnistía Internacional han mostrado que el nombre y la dirección de la Oficina fueron eliminados del DFARS (*Defense Federal Acquisition Regulations Supplement*) del Departamento de Defensa de Estados Unidos de marzo de 2000 (Appendix G, Activity Address Numbers). NELO aparecía hasta 1999 en el Apéndice G de esta publicación con el número de identificación N41756 y bajo la denominación de Navy Engineering Logistics Office, LE Washington, DC 20000. A partir del 14 de noviembre de 2003, el Apéndice G ha sido eliminado del DFARS. (Véase: <http://farsite.hill.af.mil/archive/DFars/DCN19990101/DFARSApxG.htm>, http://www.acq.osd.mil/dpap/dars/dfars/html/previous/r20031001/appendix_g-3.htm). NELO también aparece como un agente contratante en un “Broad Agency Announcement in Joint Support of the Technical Support Working Group and Defense Advanced Research Projects Agency/Information Exploitation Office, Srcsgt” de fecha 5 de junio de 2003 (solicitation number 03-Q-4110) y con la siguiente dirección: “Department of the Navy, Navy Engineering Logistics Office TSWG, P.O. Box 16224 Arlington, VA 22202”. Según AP, NELO “opera bajo nombres diferentes: también se conoce como ‘Navy Office of Special Projects’ y su sede en San Diego se conoce como ‘Navy Regional Plant Equipment Office’.” Su función principal es “llevar cabo actividades de información o contrainformación en el extranjero.”

56 En la relación también aparecen las compañías siguientes: Aeromet (L-3/Aeromet); Air Transport International; Air Trek; Airmed International; Atlas Air; BK Associates; Centurion Aviation Services; Continental Airlines; Continental Micronesia; Crowell Aviation Technologies; Delta Air Lines; Eastern Shore Holding; Evergreen International Airlines; Falcon Air Express; Federal Express; Gemini Air Cargo; North American Airlines; Omni Air International; Orbital Sciences Corp.; Raytheon Aircraft Company; Southern Air; United Parcel Service, Co.; US Airways Group; Vantage Leasing; World Airways.

aprovisionamiento de combustible en virtud de contratos con el Centro de Apoyo de Energía para la Defensa de Estados Unidos (*Defense Energy Support Center, DESC*).⁵⁷

Ha habido otros indicios de que la CIA no es la única responsable del programa de “entregas extraordinarias”. Se han recibido informes según los cuales en los equipos que llevan a cabo de hecho las “entregas extraordinarias” hay miembros de las unidades de las Fuerzas Especiales del ejército estadounidense, así como personal de la CIA. Amnistía Internacional tiene copias de informes de investigación de la policía sobre vuelos de la CIA en España que indican que los pilotos de los aviones utilizados para las “entregas extraordinarias” eran oficiales del ejército estadounidense. Al comprobar sus nombres en las bases de datos de la Administración Federal de Aviación, se encontró que no todos ellos estaban registrados en la actualidad como pilotos privados. Si se descubriese que oficiales del ejército estadounidense pilotan los aviones utilizados en las “entregas extraordinarias” las consecuencias legales serían importantes: los miembros de las fuerzas armadas no sólo están sujetos a las normas del derecho internacional y a la legislación penal estadounidense, sino también al Código Normalizado de Justicia Militar, que prohíbe expresamente tanto la “detención ilegítima” como la “crueldad y los malos tratos”. Las fuerzas armadas no parecen estar incluidas en el memorando que autorizaba a la CIA a llevar a cabo las “entregas extraordinarias”.

Según un antiguo funcionario de la CIA entrevistado por el periódico *Chicago Tribune*, la aeronave Gulfstream N379P/ N8068V/ N44982 era operada por el “Comando Conjunto de Operaciones Especiales, una unidad en la que intervienen varios organismos que organiza operaciones antiterroristas en colaboración con la CIA y fuerzas especiales del ejército”.⁵⁸ El Comando Conjunto de Operaciones Especiales es la agencia que coordina todas las operaciones especiales y fuerzas especiales del ejército y tiene su cuartel general en Fort Bragg, Carolina del Norte. Según su página web, Fort Bragg es “la sede de las Fuerzas Aerotransportadas y de Operaciones Especiales y alberga la División Aerotransportada núm. 82 y el Cuerpo Aerotransportado núm.18, el Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Estados Unidos y el Equipo de Paracaidismo del Ejército de Estados Unidos”. El subdirector ejecutivo de la CIA, Christopher Kojm, declaró ante la Comisión sobre el 11 de Septiembre que “la CIA tenía dos responsabilidades principales en materia de operaciones para combatir el terrorismo: entrega y desbaratamiento [...] La CIA con frecuencia desempeña un papel activo, pidiendo a veces la colaboración de otras agencias para asistencia en materia de logística o transporte”.⁵⁹

Un informe publicado en enero de 2005 por la agencia United Press International (UPI) afirmaba que la Oficina Federal de Investigación (FBI) también lleva a cabo “entregas extraordinarias”, pero transporta a los sospechosos en aviones de la Fuerza Aérea estadounidense en lugar de utilizar aeronaves privadas.⁶⁰

57 Defense Energy Support Center, Commercial Purchase Agreement Customers – Base de datos DODAAC, varias ediciones entre 2001 y 2005.

58 “Mystery man takes to skies; Elusive owner’s jet linked to CIA torture”, *Chicago Tribune*, 9 de enero de 2005.

59 Transcripción: Sesión del miércoles de la Comisión sobre el 11 de Septiembre, FDCH E-Media, miércoles 24 de marzo de 2004.

60 Richard Sale, “Renditions pro and con”, UPI, 19 de enero de 2005.

2.4 La función de terceros países

Los países que permiten a los aviones de la CIA atravesar su espacio aéreo y utilizar sus aeropuertos han defendido su actuación citando sus obligaciones en virtud de la Convención de Chicago. Pueden sostener que el Estado contratante no tiene autoridad para cuestionar las razones del vuelo ni para inspeccionar la aeronave durante su estancia en el aeropuerto debido a los derechos que garantiza la Convención.

Sin embargo, la Convención de Chicago autoriza a cada Estado a exigir que una aeronave que sobrevuele su territorio aterrice en un aeropuerto designado si hay “motivos razonables” para concluir que está siendo utilizada para fines incompatibles con los fines del Convenio. Dado que las “entregas extraordinarias” violan el derecho internacional de los derechos humanos, trasladar a un detenido en esas circunstancias, o ayudar a su traslado, no puede considerarse un objetivo que concuerde con los fines de la Convención de Chicago, especialmente teniendo en cuenta la prohibición absoluta de la tortura reconocida internacionalmente. La amplia información que medios de comunicación, organizaciones de derechos humanos y organismos parlamentarios han dado sobre números de vuelos concretos y compañías de vuelos chárter que parecen implicadas en las “entregas extraordinarias” constituyen “motivos razonables” para sospechar y, por tanto, da al país el derecho a hacer aterrizar a cualquier aeronave sospechosa de participar en las “entregas extraordinarias” de detenidos al margen de la ley.

2.5 Registros de vuelo: 2001-2005

Amnistía Internacional y TransArms⁶¹ tienen registros de casi 1.000 vuelos relacionados directamente con la CIA, la mayoría de los cuales han utilizado el espacio aéreo europeo; se trata de vuelos realizados por aeronaves que parecen operadas de forma permanente por la CIA a través de empresas de fachada. Hay una segunda categoría, la de unos 600 vuelos realizados por aeronaves cuyo uso por la CIA, al menos temporal, se ha confirmado. Por último, el número de vuelos realizados por aeronaves propiedad de compañías vinculadas a la CIA, pero que no se sabe que estén relacionadas con ningún caso conocido de “entrega extraordinaria” supera con creces el millar.

La información sobre los vuelos procede de varias fuentes: registros de vuelo de la Administración Federal de Aviación; registros de vuelo europeos; libros de vuelo reales; movimientos de aeronaves registrados por las autoridades aeroportuarias; registros de aeropuertos obtenidos en investigaciones policiales y parlamentarias; fotografías de aeronaves en aeropuertos seleccionados; y algunos informes de prensa. Los libros de vuelo contienen todos los movimientos efectuados por el avión, incluidas todas las escalas entre los aeropuertos de origen y destino.

Sin embargo, los registros de vuelo sólo cuentan parte de la historia. Los registros de la Administración Federal de Aviación, por ejemplo, no incluyen todas las escalas que el avión hace durante un viaje fuera del espacio aéreo de Estados Unidos. Normalmente la información incluye el aeropuerto de origen en Estados Unidos o en espacio aéreo controlado por la Administración Federal de Aviación –incluyendo Irlanda y el Reino Unido– y el primer destino del vuelo fuera del

⁶¹ TransArms, Research Center for the Logistics of Arms Transfers.

espacio aéreo controlado. No vuelven a registrarse datos hasta que el avión no reaparece en el espacio aéreo controlado por la Administración Federal de Aviación. La información también incluye la fecha, la hora y la duración del vuelo.

Lo que esto significa en la práctica es que gran parte del itinerario de un vuelo puede no aparecer en los registros de vuelo de la Administración Federal de Aviación. En enero de 2004, por ejemplo, el Boeing 737, N313P, de la CIA despegó de Washington DC e hizo escala en Irlanda, Chipre, Marruecos, Argelia, España, Macedonia, Irak, Afganistán, Rumania y España antes de volver a Washington DC; al parecer, en el camino llevó a cabo la “entrega extraordinaria” de Khaled el-Masri. Los registros de la Administración Federal de Aviación muestran los vuelos de Washington a Irlanda y de Irlanda a Chipre, pero no los aterrizajes en Marruecos, Argelia, España, Macedonia, Irak, Afganistán ni Rumania. Amnistía Internacional ha obtenido esta información de otra fuente. El último tramo del viaje, el vuelo de vuelta de España a Estados Unidos, también aparece registrado. Los inconvenientes –a efectos de supervisión– son obvios; esos registros de vuelo no muestran las actividades concretas de las aeronaves en los lugares donde es más probable que tuviesen lugar las “entregas extraordinarias”; sino que sólo pueden mostrar si los aviones estuvieron activos en una región determinada en un momento concreto.

También parece probable que la Administración Federal de Aviación no registre todo el tráfico aéreo pertinente; entre 2001 y 2005, por ejemplo, dos de las aeronaves de Premier Executive Transport hicieron un total de 50 aterrizajes en el aeropuerto de Shannon, en Irlanda, pero los registros sólo muestran 35 despegues. Los registros de vuelo procedentes de fuentes europeas proporcionan información adicional sobre vuelos con origen o destino en el espacio aéreo europeo.

Los registros de vuelo son útiles, pero no permiten afirmar si una aeronave en concreto ha llevado a cabo una “entrega extraordinaria”. La información que contienen es meramente indicativa, no concluyente. Amnistía Internacional ha elaborado una base de datos de vuelos con el fin de cotejarla con la información de los casos según vaya apareciendo. Los datos de los vuelos, en sí mismos, son de escasa utilidad sin datos específicos de casos; y la información sobre los casos es difícil de obtener debido precisamente a la índole secreta de estas prácticas. En los casos que han salido a la luz, cuando han podido saberse con exactitud los detalles y las fechas de un secuestro o traslado, Amnistía Internacional por lo general ha podido emparejar una “entrega extraordinaria” con un registro de vuelo. Lo que no puede hacer la organización es inferir posibles casos o hacer estimaciones sobre el alcance del programa de “entregas extraordinarias” exclusivamente a partir de la información sobre los vuelos.

2.6 Compañías y aeronaves

Amnistía Internacional y TransArms han elaborado una relación de compañías que probablemente han participado en alguna medida en “entregas extraordinarias” y otras operaciones encubiertas. Esta relación incluye a los propietarios u operadores de aeronaves que han sido detectadas en casos conocidos de “entregas extraordinarias” o en otras operaciones de la CIA, así como algunas de las compañías –a las que se considera relacionadas con los servicios de información– que figuran en los permisos de aterrizaje en todo el mundo de la Agencia Aeronáutica del Ejército de Estados Unidos y en los contratos de aprovisionamiento de combustible del Departamento de Defensa estadounidense.

La lista provisional de compañías implicadas en actividades encubiertas ha constituido la base de una relación de aeronaves de cuyos vuelos Amnistía Internacional siguió la pista entre 2001 y 2006. Después de analizar los libros de vuelo, algunas de estas compañías y aeronaves fueron eliminadas de la lista, porque dichos libros indicaban que sólo habían aterrizado y despegado de lugares que no era probable estuviesen relacionados con el programa de “entregas extraordinarias” ni con actividades encubiertas de la CIA. En varios casos la actividad fue mixta –un avión que ha aterrizado y despegado varias veces de bases estadounidenses en Afganistán y Egipto, por ejemplo, también ha aparecido en centros de vacaciones o de negocios en Estados Unidos–, lo cual sugiere que la agencia puede estar intentando diversificar la utilización de sus aviones, de modo que una aeronave en particular no pueda ser vinculada de un modo tan directo con una actividad encubierta.

El otro indicio de que se está produciendo un cambio en el mundo de las empresas de fachada es la actual lista de compañías con Permiso de Aterrizaje de Aeronave Civil (*Civil Aircraft Landing Permit, CALP*), que autoriza el aterrizaje en bases del ejército estadounidense en todo el mundo. Las 10 compañías que en la actualidad poseen ese certificado se relacionan *infra*, pero igualmente importantes son aquellas que ya no aparecen. Entre las ausencias notables de la lista de 2006 se encuentran algunas de las compañías cuyos vínculos con “entregas extraordinarias” han sido denunciados con mayor frecuencia: Aeromet, Inc; Devon Holding and Leasing, Inc; Premier Executive Transport Services, Inc; Rapid Air Trans; Raython Aircraft Company; Richmor Aviation, Inc; Stevens Express Leasing, Inc; y Tepper Aviation, Inc. Los permisos de todas estas empresas expiraron en 2005 y no han vuelto a ser renovados.

COMPAÑÍAS PRIVADAS QUE EN LA ACTUALIDAD TIENEN PERMISO PARA ATERRIZAR EN LAS BASES DEL EJÉRCITO ESTADOUNIDENSE EN TODO EL MUNDO⁶²

NOMBRE	CALP	VENCIMIENTO
CENTURION AVIATION SERVICES, INC. *	01-04-121 01-05-132	1 DE OCTUBRE DE 2005 1 DE OCTUBRE DE 2006
EVERGREEN INTERNATIONAL AIRLINES, INC. *	01-04-179 01-05-059	1 DE ABRIL DE 2005 1 DE ABRIL DE 2006
FALCON AIR EXPRESS*	01-04-021 01-05-163	8 DE NOVIEMBRE DE 2004 16 DE JULIO DE 2006
GEMINI AIR CARGO, INC. *	01-04-124 01-05-117	22 DE JULIO DE 2005 1 DE AGOSTO DE 2006
OMNI AIR INTERNATIONAL, INC.	01-04-141 01-05-130	1 DE AGOSTO DE 2005 1 DE AGOSTO DE 2006
ORBITAL SCIENCES CORPORATION *	01-04-020 01-04-117 01-05-118	1 DE JULIO DE 2004 1 DE JULIO DE 2005 1 DE JULIO DE 2006
PHOENIX AIR GROUP	01-05-113	1 DE AGOSTO DE 2006
POLAR AIR CARGO, INC *	01-05-037	31 DE DICIEMBRE DE 2006
RYAN INTERNATIONAL AIRLINES	01-05-152	15 DE MAYO DE 2006

⁶² www.usaasa.belvoir.army.mil, diversos periodos 2004-2006.

NOMBRE	CALP	VENCIMIENTO
SOUTHERN AIR, INC.	01-04-161 01-05-166*	13 DE NOVIEMBRE DE 2005 13 DE NOVIEMBRE DE 2006

(*) EXCEPTO EL AERÓDROMO DE BUCHOLZ, EL ATOLÓN DE KWAJALEIN, KIRIBATI, ISLAS MARSHALL

COMPAÑÍAS Y AERONAVES VINCULADAS A VUELOS PARA "ENTREGAS EXTRAORDINARIAS" EN INFORMES PARLAMENTARIOS Y NOTICIAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PROPIETARIO/OPERADOR	NÚMERO DE REGISTRO	NÚMERO DE FABRICANTE	TIPO DE AERONAVE
AERO CONTRACTORS			
APACHE AVIATION	N404AC	1384	G-IV
AVIATION SPECIALTIES	N5139A	BL-144	BEECH B200C
AVIATION SPECIALTIES	N4489A	BL-145	BEECH B200C
BAYARD FOREIGN MARKETING LLC	N44982	581	G-V
BRAXTON MNG/CENTURION AVIATION SERVICES	N478GS	1478	G-IV
DEVON HOLDING/AEROCONTRACTORS	N168D	C-135	CASA CN-235-300
DEVON HOLDING/AEROCONTRACTORS	N196D	C-139	CASA CN-235
DEVON HOLDING/AEROCONTRACTORS	N187D	C-143	CASA CN-235
GEMINI LEASING INC.	N600GC	46965	DC-10-30F
IMPERIAL AIR LTD (BENNET REALTY INC.)	N331P**	1139	G-IV
KEELER & TATE MGM	N4476S	33010	B-737-7ET BBJ
MARK J. GORDON	N829MG	327	G-III
PEGASUS TECHNOLOGIES			
PHOENIX AVIATION GROUP	N547PA	012	LEARJET 36
PHOENIX AVIATION GROUP	N541PA	053	LEARJET 35
PHOENIX AVIATION GROUP/CFF AIR INC	N549PA	119	LEARJET 35A
PREMIER EXECUTIVE TRANSPORT SERVICES	N313P	33010	B-737-7ET BBJ
PREMIER EXECUTIVE TRANSPORT SERVICES, INC	N379P	581	G-V
PREMIER EXECUTIVE TRANSPORT SERVICES, INC	N8068V	581	G-V
RAPID AIR TRANS INC./TEPPER AVIATION	N2189M	4582	L-382G-44K-30
RAPID AIR TRANS INC./TEPPER AVIATION	N8183J	4796	L-382G-44K-30
RICHMOR AVIATION-ASSEMBLY POINT AV	N85VM	1172	G-IV
RICHMOR AVIATION-ASSEMBLY POINT AV.	N227SV	1172	G-IV
S&K AVIATION LLC	N259SK	327	G-III
STEVENS EXPRESS LEASING	N4009L	B300C	Raytheon

****Con anterioridad N325RC. Este avión volvió a ser registrado como N331P el 13 de diciembre de 2001. El 14 de octubre de 2004 volvió a ser registrado de nuevo como N134BR por GSCP (NJ) Inc.**

3. Recomendaciones de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones como pasos fundamentales previos para poner fin al programa de "entregas extraordinarias" y a las prácticas asociadas a él, como la "desaparición", la tortura y la detención secreta y en régimen de incomunicación.

Recomendaciones a todos los gobiernos:

No a las "entregas extraordinarias"

- No entregar ni transferir a la custodia de otro Estado a ninguna persona sospechosa o acusada de delitos contra la seguridad salvo que dicha transferencia se lleve a cabo bajo supervisión judicial y respetando plenamente el debido procedimiento legal;
- Garantizar que toda persona sometida a transferencia tiene derecho a impugnar la legalidad de la transferencia ante un tribunal independiente, tiene acceso a un abogado independiente y puede ejercer realmente su derecho a apelar;
- No recibir bajo custodia a ninguna persona sospechosa o acusada de delitos contra la seguridad salvo que su transferencia se haya realizado bajo supervisión judicial y respetando plenamente el debido procedimiento legal;
- Permitir el acceso público a la información sobre los números, las nacionalidades y el paradero en cada momento de todas las personas detenidas en el contexto de la "guerra contra el terror" que han sido sometidas a "entrega extraordinaria", extradición o cualquier otra forma de transferencia bajo custodia desde el extranjero. A los familiares y abogados de los detenidos y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) deben proporcionárseles sin demora detalles personales completos;
- Llevar a todas las personas detenidas ante una autoridad judicial en un plazo de 24 horas desde su puesta bajo custodia;
- Garantizar que las personas detenidas pueden acceder sin demora a asistencia letrada y ver a sus familiares, y que se informa a abogados y familiares de su paradero;
- Garantizar que las personas detenidas que no son ciudadanas del país donde están bajo custodia tienen acceso a representantes diplomáticos o de otro tipo de su país de nacionalidad o del que fuera su residencia habitual.

No a las "desapariciones" ni a la detención secreta

- Poner fin inmediatamente a las prácticas de detención secreta y en régimen de incomunicación dondequiera que ocurran y sea cual sea el organismo responsable;
- Mantener a las personas detenidas sólo en lugares de detención reconocidos oficialmente donde puedan ver a sus familiares y acceder a asistencia letrada y a los tribunales;
- Garantizar que los responsables de "desapariciones" son puestos a disposición judicial y que las víctimas y sus familiares reciben restitución, indemnización y rehabilitación;
- Investigar cualquier denuncia sobre la existencia, en la actualidad o en el pasado, de centros de detención secreta en su territorio, y dar a conocer públicamente los resultados de estas investigaciones.

No a las torturas u otros malos tratos

- Asegurarse de que los interrogatorios se llevan a cabo según las normas internacionales, y en concreto sin utilizar la tortura ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Investigar sin demora y de manera imparcial y eficaz todas las denuncias e informes de tortura u otros malos tratos, utilizando para ello un organismo que sea independiente de los presuntos perpetradores, y garantizar que todas las personas halladas responsables sean puestas a disposición judicial;
- Garantizar que el Estado ofrece sin demora reparación a las víctimas de la tortura. Esto incluye restitución, una indemnización económica justa y adecuada y una atención médica y una rehabilitación apropiadas.

No a las garantías diplomáticas

- Prohibir el regreso o la transferencia de personas a lugares donde corren peligro de sufrir torturas u otros malos tratos;
- No exigir ni aceptar “garantías diplomáticas” ni acuerdos bilaterales similares para justificar “entregas extraordinarias” o cualquier otra forma de transferencia involuntaria de particulares a países donde hay riesgo de tortura u otros malos tratos.

No a los vuelos para “entregas extraordinarias”

- Identificar ante las autoridades de aviación como aeronave de Estado cualquier avión o helicóptero que se utilice para llevar a cabo las misiones de los servicios de información, incluso aunque la aeronave en cuestión haya sido fletada por una empresa privada;
- Asegurar que los aeropuertos y el espacio aéreo no se utilizan para apoyar y facilitar las “entregas extraordinarias” ni los vuelos para “entregas extraordinarias”;
- Mantener un registro actualizado de los operadores de aeronaves cuyos aparatos hayan participado en vuelos para “entregas extraordinarias” y exigirles que aporten información detallada antes de concederles derechos de aterrizaje o autorización para sobrevolar el espacio aéreo. Dicha información debe incluir el plan de vuelo completo de la aeronave, incluidas las próximas escalas y el itinerario completo, así como los nombres completos y las nacionalidades de todos los pasajeros a bordo y la finalidad del viaje;
- Si algún pasajero figura como prisionero o detenido, se exigirá información más detallada de su situación y de la condición del viaje, incluido su destino y el fundamento legal de la transferencia;
- Negar el acceso al espacio aéreo y los aeropuertos si no se proporciona la información solicitada;
- Si hay motivos para creer que una aeronave se está utilizando en relación con “entregas extraordinarias” u otras violaciones de derechos humanos, subir a bordo o exigir que la aeronave aterrice para inspeccionarla;
- Si la inspección indica que el vuelo se está utilizando para transferir personas ilegalmente o cometer otras violaciones de derechos humanos, deberá retenerse hasta que se determine si su finalidad es o no legítima y se tomen las medidas adecuadas para hacer cumplir la ley.

Recomendaciones adicionales al gobierno estadounidense:

- Asegurarse de que toda persona bajo custodia de Estados Unidos en cualquier parte del mundo puede ejercer su derecho a recibir asistencia letrada y a un proceso legal justo y transparente;
- Desvelar la ubicación y la situación de los centros de detención donde estuvieron recluidos Muhammad Abdullah Salah al-Assad, Muhammad Faraj Ahmed Bashmilah y Salah Nasser Salim ‘Ali Qaru entre octubre de 2003 y mayo de 2005;
- Desvelar las identidades y el paradero del resto de las personas recluidas en secreto, así como su situación legal, e invitar al CICR a acceder de forma plena y periódica a todas las personas detenidas;
- Poner en libertad a todas las personas detenidas bajo la custodia de Estados Unidos en lugares no revelados, salvo que vayan a ser acusadas de algún delito común reconocible internacionalmente y juzgadas sin demora y con garantías, con arreglo a las normas internacionales pertinentes y sin recurrir a la pena de muerte;
- Investigar sin demora y minuciosamente todas las denuncias de “desaparición” y poner a disposición de las autoridades civiles competentes a toda persona sospechosa de haber cometido, ordenado o autorizado una “desaparición” para emprender acciones judiciales y juzgarla.

Recomendaciones a los operadores de aeronaves privadas y los agentes que fletan aeronaves:

- Asegurarse de que la empresa está al tanto del uso final de toda aeronave que flete u opere;

- No fletar ni permitir la operación de ninguna aeronave cuando haya motivos para creer que podría utilizarse para cometer violaciones de derechos humanos, como las "entregas extraordinarias" u operaciones relacionadas con ellas;
- Desarrollar una política de derechos humanos explícita, garantizando que se ajusta a las Normas sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos

Apéndice

Seguimiento de aeronaves

1. N 313P-N4476S

N313P-N4476S es un Boeing 737-7ET (BBJ) (m/n 33010) que, según consta, entre el 22 de noviembre de 2002 y el 8 de septiembre de 2005 realizó 396 aterrizajes y despegues. Los registros de vuelo muestran que fue el avión que llevó a Khaled el-Masri de Skopje a Afganistán en enero de 2004, y Human Rights Watch lo ha identificado como “el avión que utilizó la CIA para llevar y traer a varios presos a Europa, Afganistán y Oriente Medio en 2003 y 2004. La nave aterrizó en Polonia y en Rumania en vuelo directo desde Afganistán en dos ocasiones en 2003 y 2004”.

Registro: Registrado por primera vez por Stevens Express Leasing Inc, y después vuelto a registrar el 1 de mayo de 2002 por Premier Executive Transport Services. Keeler & Tate Management volvieron a registrarlo el 1 de diciembre de 2004 como N4476S. Se trata de la única aeronave registrada bajo este nombre de empresa.

Derechos de aterrizaje: Stevens Express Leasing Inc. y Premier Executive Transport Services tenían permiso para aterrizar en las bases militares estadounidenses de todo el mundo. Sus permisos finalizaron en 2005 y no han sido renovados.

Autonomía y capacidad: autonomía media de 5.510 millas náuticas a 522/542 nudos (Washington Dulles-Tashkent sin escalas en 11 horas, por ejemplo), pudiendo transportar hasta 127 pasajeros.

Aeronave N313P, utilizada en vuelos para “entregas extraordinarias”. Registrada con posterioridad como N4476S. © Toni Marimon

Destinos: Los desplazamientos del N313P-N4476S incluyen aterrizajes y despegues en los siguientes aeropuertos:

PAÍS	CIUDAD / AEROPUERTO	TRÁNSITOS POR EL AEROPUERTO
AFGANISTÁN	KANDAHAR	1
AFGANISTÁN	KHWAJA RAWASH (KABUL)	9
ALEMANIA	FRANKFURT	73
ALEMANIA	RAMSTEIN	3
ARABIA SAUDÍ	RIAD	1
ARGELIA	ARGEL	3
AZERBAIYÁN	BAKÚ	1
BAHRÉIN	BAHRÉIN	1
CROACIA	DUBROVNIK	2

CHIPRE	LARNACA	8
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ABU DABI	1
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	DUBAI	4
ESPAÑA	PALMA DE MALLORCA	8
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE BAHÍA DE GUANTÁNAMO, CUBA	7
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MANCHESTER, NEW HAMPSHIRE	2
FIJI	NADI, VITI LEVU	2
ESTONIA	PARNU	3
GRECIA	ATENAS	1
IRAK	BAGDAD	10
IRLANDA	DUBLÍN	2
IRLANDA	SHANNON	23
ITALIA	PISA	2
JORDANIA	AMMÁN	20
KUWAIT	KUWAIT	6
LIBIA	MITIGA	17
LIBIA	TRÍPOLI	2
MACEDONIA	SKOPLIE	2
MALTA	VALLETTA	2
MARRUECOS	RABAT	8
PAKISTÁN	ISLAMABAD	5
PAKISTÁN	KARACHI	1
PORTUGAL	PORTO (OPORTO)	5
PORTUGAL	SANTA MARIA (AZORES)	2
REINO UNIDO	GLASGOW	19
REINO UNIDO	LONDRES GATWICK	1
REINO UNIDO	LUTON	9
REINO UNIDO	MILDENHALL	3
REINO UNIDO	NORTHOLT	9
REINO UNIDO	OXFORD BRIZE NORTON	3
REINO UNIDO	PROVIDENCIALES (TURKS Y CAICOS)	8
REPÚBLICA CHECA	PRAGA	6
UZBEKISTÁN	TASHKENT	1

2. N379P-N8068V-N44982

El jet privado Gulfstream V, registrado de varias formas (N379P, N8068V y N44982) ha sido el avión identificado con más frecuencia con casos conocidos de "entregas extraordinarias". AI tiene registros de 590 aterrizajes y despegues entre febrero de 2001 y septiembre de 2005.

Registro: Registrado en febrero de 2000 por Premier Executive Transport Services, volvió a registrarse a comienzos de 2004 como N8068V, y otra vez más como N44982 en diciembre de 2004 por Bayard Foreign Marketing, empresa fantasma registrada en el estado de Oregon desde agosto de 2004. Esta empresa no registró ninguna otra aeronave. El avión fue puesto en venta a finales de 2005, y actualmente es propiedad de una empresa con sede en Miami, Florida.⁶³

Derechos de aterrizaje: La nave de Premier Executive Transport Services tenía permiso para aterrizar en las bases estadounidenses de todo el mundo (el permiso finalizó el 15 de octubre de 2005).

Autonomía y capacidad: Autonomía media de 5.800 millas náuticas a 459/585 nudos (Washington Dulles-Kabul sin escalas en 12 horas, por ejemplo). La aeronave puede transportar hasta 18 pasajeros, pero por lo general está preparada para 8.

Aeronave N8068V, utilizada en vuelos para “entregas extraordinarias”. Registrada previamente como N379P, y con posterioridad como N44982. © Jean Luc Altherr

Destinos: Los desplazamientos del N379P-N8068V-N44982 incluyen aterrizajes y despegues en los siguientes aeropuertos:

PAÍS	CIUDAD / AEROPUERTO	TRÁNSITOS POR EL AEROPUERTO
AFGANISTÁN	KHWAJA RAWASH (KABUL)	5
ALEMANIA	FRANKFURT	70
ALEMANIA	MÚNICH	2
ALEMANIA	RAMSTEIN	2
ALEMANIA	STUTTGART	2
ARABIA SAUDÍ	RIAD	2
ARGELIA	ARGEL	1
AZERBAIYÁN	BAKÚ	1
BAHRÉIN	AEROPUERTO MILITAR DE MUHARRAQ	1
CHIPRE	LARNACA	10
CHIPRE	PAPHOS	2
EGIPTO	EL CAIRO	14
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	ABU DABI	1
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	DUBAI	4
ESPAÑA	PALMA DE MALLORCA	3
ESPAÑA	SANTA CRUZ DE TENERIFE (ISLAS CANARIAS)	3

⁶³ Véase un anuncio de la venta de este jet privado Gulfstream V en US Aircraft Sales: <http://www.usaircraftsales.com/Forsale/SPECS%20GV%20581%20%202.pdf>.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE BAHÍA DE GUANTÁNAMO, CUBA	20
GAMBIA	BANJUL	2
GRECIA	ATENAS	7
IRAK	BAGDAD	6
IRLANDA	SHANNON	22
ITALIA	ROMA	4
ISRAEL	TEL AVIV	4
JORDANIA	AMMÁN	18
KUWAIT	KUWAIT	3
LIBIA	MITIGA	2
MALAISIA	KUALA LUMPUR	1
MARRUECOS	MARRAKECH	2
MARRUECOS	RABAT	7
PAÍSES BAJOS	AMSTERDAM	1
PAKISTÁN	KARACHI	2
POLONIA	VARSOVIA	2
PORTUGAL	LISBOA	1
PORTUGAL	PORTO (OPORTO)	15
QATAR	DOHA	2
REINO UNIDO	GLASGOW	20
REINO UNIDO	LUTON	4
REINO UNIDO	OXFORD BRIZE NORTON	2
REINO UNIDO	PRESTWICK	36
REINO UNIDO	PROVIDENCIALES (TURKS Y CAICOS)	6
REPÚBLICA CHECA	PRAGA	11
SUIZA	GINEBRA	3
TAILANDIA	BANGKOK	1
TURQUÍA	DIYARBAKIR	2
UZBEKISTÁN	BASE AÉREA DE KARSHI	1
UZBEKISTÁN	TASHKENT	13
YIBUTI	YIBUTI	2

3. N829MG-N259SK

Este avión, un Gulfstream III (Grumman G-1159A), transportó al ciudadano canadiense Maher Arar de Estados Unidos a Jordania, donde fue trasladado por tierra a Siria. Maher Arar, que fue torturado durante los 13 meses que estuvo detenido sin cargos, quedó en libertad en octubre de 2003. Hay 380 aterrizajes o despegues que tienen que ver con el tema que nos ocupa registrados por la FAA entre marzo de 2001 y mayo de 2005.

Registro: Registrado en octubre de 2000 en Florida por MJG Aviation, empresa que se disolvió en julio de 2004. El propietario de MJG también lo era de Presidential Aviation, empresa registrada por primera vez en Florida en 1998 y disuelta en noviembre de 2004. La aeronave volvió a ser registrada como 259SK en marzo de 2004 por S&K Aviation LLC. S&K Aviation fue registrada inicialmente en Florida en diciembre de 2003 y es una empresa en activo con un agente registrado.

Autonomía y capacidad: Autonomía media de 3.715 millas náuticas. La aeronave puede transportar hasta 22 pasajeros, pero por lo general está preparada para 10/12.

Gulfstream III: N829MG (vuelto a registrar con posterioridad como N259SK). © Sam Chui

Destinos: Los desplazamientos registrados del N829MG-N259SK incluyen aterrizajes y despegues en los siguientes aeropuertos:

PAÍS	CIUDAD / AEROPUERTO	TRÁNSITOS POR EL AEROPUERTO
ALEMANIA	FRANKFURT	1
ALEMANIA	FRANKFURT-HAHN	1
ALEMANIA	NÚREMBERG	1
BÉLGICA	AMBERES	1
CANADÁ	GANDER, NEWFOUNDLAND	10
ESPAÑA	MÁLAGA	2
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE BAHÍA DE GUANTÁNAMO, CUBA	2
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TETERBORO	3
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	WASHINGTON, DC	2
FRANCIA	LE BOURGET	2
IRLANDA	SHANNON	2
ITALIA	ROMA	3
JORDANIA	AMMÁN	2
PAÍSES BAJOS	AMSTERDAM	2
PAÍSES BAJOS	GRONINGEN	1
PORTUGAL	SANTA MARIA (AZORES)	6
REINO UNIDO	BIGGIN HILL	2
REINO UNIDO	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE HÁMILTON, BERMUDAS	6
REINO UNIDO	LONDONDERRY	2
REINO UNIDO	PROVIDENCIALES (TURKS Y CAICOS)	7

4. N85VM-N227SV

Avión Gulfstream IV que llevó a Abu Omar a Egipto desde Alemania tras ser secuestrado en Italia. Sus propietarios han admitido haber alquilado el avión a la CIA, pero han dicho que la agencia no es la única que lo utiliza. Hay 488 aterrizajes o despegues que tienen que ver con el tema que nos ocupa registrados por la FAA entre febrero de 2001 y julio de 2005.

Registro: Propiedad de Assembly Point Aviation Inc., registrada en mayo de 1995 en el estado de Nueva York. La aeronave estuvo registrada como N85VM hasta septiembre de 2004, fecha en que volvió a ser registrada como N227SV. Operada por Richmor Aviation, empresa con sede en el aeropuerto de Columbia County (Hudson, Nueva York) y Scotia (Nueva York), que posee o gestiona una flota de unos 15 jets privados para viajes de negocios.

Derechos de aterrizaje: La aeronave de Richmor Aviation tenía permiso para aterrizar en las bases militares estadounidenses de todo el mundo (el permiso finalizaba el 15 de febrero de 2005).

Autonomía y capacidad: Autonomía media de 3.633 millas náuticas a 460/582 nudos, transportando hasta 19 pasajeros, aunque por lo general está preparada para 8/14.

Gulfstream IV: Aeronave N227SV, utilizada en vuelos para "entregas extraordinarias". Registrada previamente como N85VM. En la actualidad, esta aeronave se puede alquilar al precio de 5.365 dólares estadounidenses por hora. © Wallace

Destinos: Los desplazamientos registrados del N85VM-N227SV incluyen aterrizajes y despegues en los siguientes aeropuertos:

PAÍS	CIUDAD / AEROPUERTO	TRÁNSITOS POR EL AEROPUERTO
AFGANISTÁN	KHWAJA RAWASH (KABUL)	1
ALEMANIA	FRANKFURT	10
ALEMANIA	COLONIA-BONN	2
ALEMANIA	RAMSTEIN	1
AZERBAIYÁN	BAKÚ	2
BAHRÉIN	AEROPUERTO MILITAR DE MUHARRAQ	2
CANADÁ	GANDER, NEWFOUNDLAND	2
CHIPRE	LARNACA	1
CHIPRE	PAPHOS	2
EGIPTO	EL CAIRO	1
EGIPTO	SHARM EL SHEIKH	1
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	DUBAI	3
ESPAÑA	BARCELONA	1
ESPAÑA	PALMA DE MALLORCA	3
ESPAÑA	SAN CRISTOBAL (ISLAS CANARIAS)	2
ESPAÑA	SANTA CRUZ DE TENERIFE (ISLAS CANARIAS)	2
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE BAHÍA DE GUANTÁNAMO, CUBA	114
IRLANDA	DUBLÍN	1
IRLANDA	SHANNON	30
ISLANDIA	KEFLAVIK	1
ITALIA	ROMA	1
JAPÓN	OSAKA	1
KUWAIT	KUWAIT	1
MARRUECOS	RABAT	7
NORUEGA	EVENES	2
PORTUGAL	LISBOA	2
PORTUGAL	SANTA MARIA (AZORES)	4
REINO UNIDO	BELFAST	2

REINO UNIDO	EDIMBURGO	1
REINO UNIDO	GLASGOW	2
REINO UNIDO	BASE AÉREA NAVAL ESTADOUNIDENSE DE HÁMILTON, BERMUDAS	2
REINO UNIDO	LEUCHARS	10
REINO UNIDO	LONDRES STANSTED	1
REINO UNIDO	LONDONDERRY	1
REINO UNIDO	LUTON	6
REINO UNIDO	PROVIDENCIALES (TURKS Y CAICOS)	21
REPÚBLICA CHECA	PRAGA	3